

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-016-2017

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30. "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES", del Subcapítulo I "Generalidades", Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017), hasta el día dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- 1. Documento radicado en las instalaciones de Findeter el 14 de junio de 2017 a las 16:03 horas bajo el número 120171000022655 suscrito por el señor CARLOS BUENO MORALES, Representante Legal del CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACIÓN II**

Respetados Señores:

Por medio del presente escrito y para los fines pertinentes, damos alcance a nuestro oficio con radicado No. 120171000022124, en el sentido de ratificar los documentos que ya fueron enviados por nosotros en el oficio precitado."

Atentamente,



CARLOS BUENO MORALES
Representante Legal (S)
CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACIÓN II

Adjunto: Lo anunciado en ocho (8) folios.

Consecutivo.

RESPUESTA ENTIDAD:

En respuesta a la presente observación mediante la cual se da alcance al Radicado No. 120171000022124 de 07 de junio de 2017 –documentación remitida en la etapa de subsanación-, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Dentro de la etapa de subsanación, el proponente remitió documentación otorgada en el exterior, la cual debía ser apostillada conforme a los requisitos exigidos en los términos de referencia; como resultado de la verificación realizada en esta etapa precontractual obtuvieron las siguientes conclusiones:

- *El documento aportado con la propuesta y en la etapa de subsanación, expedido por el Registrador Mercantil de Madrid, se encuentra suscrito por JOSE MARIA RODRIGUEZ BERROCAL, pero el apostille exigido no se hizo en debida forma, pues el mismo debería recaer sobre dicha firma, e indicar la calidad en la que actúa dicho funcionario. Se observa que se está apostillando la firma del señor IGNACIO MARTINEZ GIL VICH Notario que está certificando que el documento aportado es fiel copia del original, es decir, el apostille sobre la actuación notarial sería válido, si dicha actuación versara sobre la autenticidad de la firma de quien emite el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sobre la autenticidad del documento en sí. Por ello se da por no subsanado en debida forma este aspecto.*
- *El proponente no aportó certificación adicional a la aportada con la propuesta, y en consecuencia se da por no subsanado este aspecto, pues conforme a lo exigido en los términos de referencia, en tratándose de documentos de carácter público, la apostilla debía versar sobre la autenticidad de la firma de quien suscribe la certificación y la calidad en la que actúa, es decir, respecto de la firma de FERNANDO DIAZ YUBERO en calidad de JEFE DE LA DEPENDENCIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TRIBUTARIOS.*

Como resultado de lo anterior, y por evidenciarse que con la documentación aportada el proponente no cumplía con la totalidad de requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, al proponente le fue dada la condición de NO HABILITADO para seguir participando de la presente convocatoria.

Ahora bien, en relación con la documentación identificada con el Radicado No. 120171000022655 de 14 de junio de 2017, y la cual fue aportada en la etapa para formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el catorce (14) de junio de 2017, se hace necesario precisar que a luz de los Términos de Referencia de la convocatoria, las subsanaciones deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, es decir, se limita expresamente la posibilidad de entregar dichas subsanaciones durante el periodo previo a las observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, razón por la cual la misma no será tenida en cuenta por la entidad.

Lo anterior, por cuanto los plazos establecidos para una y otra actividad conllevan actuaciones distintas. Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
---------------------------	--	---

<p>Definición:</p>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que afecten la asignación de puntaje o estén relacionados con la falta de capacidad.</p> <p>Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el "<u>Documento de Solicitud de Subsanabilidad</u>" que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.</p> <p><u>Los documentos aportados por los proponentes en esta oportunidad procesal, se encuentran encaminados a satisfacer las deficiencias detectadas en la verificación inicial de la propuesta, y se allegan en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.</p> <p>Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, <u>subsanar</u>, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>
<p>Objeto:</p>	<p>Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.</p>	<p>Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.</p>

Momento de presentación:	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
Efecto de la extemporaneidad:	Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.
Alcance:	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

De otro lado, los Términos de Referencia prevén la regla que indica de manera precisa los tiempos en los cuales la Entidad podrá efectuar las solicitudes a efectos de subsanar o aclarar aspectos que permitan verificar los requisitos habilitantes de los que participan en la Convocatoria, así:

“1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá con horario de atención al público en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.

(...)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Así las cosas, y toda vez que en situación de igualdad se realizaron requerimientos a todos los proponentes que allegaron sus ofertas en el marco de la Convocatoria de la referencia, y que de conformidad con lo indicado

en líneas anteriores, el documento allegado por CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACIÓN II fue aportado de manera extemporánea, se mantiene su condición de NO HABILITADO.

2. Documento radicado en las instalaciones de Findeter el 16 de junio de 2017 a las 10:37 horas bajo el número 120171000022819 suscrito por el señor ANGEL MIGUEL TASCÓN BLANCO, Representante Legal Suplente del CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACIÓN

Cordial Saludo

En mi condición de Representante del **CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACIÓN**, atentamente me permito solicitar a FINDETER proceder a la **MODIFICACIÓN del INFORME DE VERIFICACIÓN** de requisitos habilitantes publicado el 14 de Junio de 2017 dentro de la Convocatoria N° PAF-ATF-O-016-2017, y en consecuencia, **DECLARAR COMO HABILITADO AL CONSORCIO QUE REPRESENTO**, en atención a las siguientes consideraciones:

1. El día 2 de junio de este año, FINDETER procedió a efectuar la publicación del documento de "SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD", con fecha máxima para subsanar según el cronograma vigente en ese momento, hasta el día 8 de junio siguiente. Estas fechas fueron determinadas por la Entidad mediante la adenda No. 9, publicada el día 1 de junio.
2. Posteriormente, el 6 de junio, esto es, 2 días antes de que se venciera el plazo para presentar las subsanaciones, FINDETER publicó el documento denominado "ALCANCE AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD", haciendo referencia a las solicitudes de carácter financiero (cupos de crédito), dirigidas a algunos proponentes en particular, entre ellos, al CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACIÓN.
3. No obstante, y con ocasión de esa novedad, la Entidad publicó un nuevo cronograma mediante la Adenda No. 10 en la que se indicó:

"SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA

<i>Actividad</i>	<i>Fecha, hora y lugar según corresponda</i>
------------------	--

<p>Publicación del "Alcance al Documento de Solicitud de Subsancibilidad" de los proponentes: CONSORCIO OPTIMIZACIÓN MAGDALENA 5 – 2017, CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN, ALCANTARILLADO SANITARIO CONSORCIO FUNDACIÓN 201, SANEAMIENTO FUNDACIÓN II, UNION TEMPORAL TADEO – MAGDALENA.</p>	<p>El 06 de junio de 2017</p>
<p><u>Oportunidad para subsanar para todos los proponentes, CON EXCEPCIÓN DE</u> CONSORCIO OPTIMIZACIÓN MAGDALENA 5 – 2017, CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN, CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACIÓN, CONSORCIO FUNDACIÓN 201, CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACIÓN II, UNION TEMPORAL TADEO – MAGDALENA</p>	<p>Hasta el 08 de junio de 2017 Lugar: Correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 N° 19-20</p>
<p>Oportunidad para que los proponentes CONSORCIO OPTIMIZACIÓN MAGDALENA 5 – 2017, CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN, ALCANTARILLADO SANITARIO CONSORCIO FUNDACIÓN 201, SANEAMIENTO FUNDACIÓN II, UNION TEMPORAL TADEO – MAGDALENA subsanen lo requerido en el "Alcance al Documento de Solicitud de Subsancibilidad" publicado el día 06 de junio de 2017.</p>	<p>Hasta el 12 de junio de 2017 Lugar: Calle 103 No. 19-20 Bogotá D.C.</p>

Se subraya la parte atinente a "Oportunidad para subsanar para todos los proponentes, CON EXCEPCIÓN DE..."

De la lectura del cronograma en relación con la actuación a adelantarse hasta el 8 de Junio de 2017, resulta evidente que lo que quiso expresar la Entidad, fue la posibilidad de que los proponentes exceptuados podían presentar las propuestas en una fecha diferente a la indicada en el cuadro, 8 de junio. Por esa razón y bajo la premisa anterior, de buena fe presentamos todas las subsanciones el día 12 de Junio de 2017.

En este contexto, extraña que la Entidad haya considerado que nuestro Consorcio está inhabilitado, máxime, cuando aplica una regla establecida en el cronograma que no es del todo clara y que en suma, indujo a error al proponente que represento dada la valoración en efectuada en el Informe de verificación.

4. Pese a que FINDETER por tratarse de una entidad financiera que en su actividad contractual se rige por el derecho privado, debe cumplir con los principios de la Función Administrativa y Gestión Fiscal establecidos en los Arts. 209 y 267 de la Constitución Nacional, según el artículo 13 ley 1150 de 2007, que indica:

"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

En efecto, la Constitución Política indica:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Por su parte, el CPACA, ley 1437 de 2011 señala:

“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. (...).

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción. (...)

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Los referenciados principios deben ser aplicados por FINDETER en el caso concreto, bajo el entendido que las reglas establecidas en los términos de referencia y sus anexos, deben ser claras, garantes del debido proceso, transparentes, acordes a la moralidad administrativa y garantes del principio de eficacia.¹

Es importante recordar que los Términos de Referencia de esta Convocatoria indican que *“La presente contratación se regirá y está sujeta por los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás*

¹ *“Las actuaciones administrativas contractuales están sujetas al principio de legalidad previsto en los artículos 6° y 121 Constitución Política como postulado esencial del Estado Social de Derecho y de toda manifestación del poder público, conforme al cual, es legítima la actuación de las autoridades en cuanto se desarrolle dentro del preciso ámbito funcional definido por el legislador, proscribiendo las actuaciones de los servidores públicos que impliquen omisión o extralimitación en el ejercicio de las mismas; a la observancia del debido proceso, y a los principios de la función administrativa, desarrollados legalmente por el mismo Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.* CONSEJO DE ESTADO, Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P.: Enrique José Arboleda Perdomo, 20 de mayo de 2010, radicación No. 1.992, 11001-03-06-000-2010-0003400.

normas concordantes. Los anteriores principios se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la ley, la jurisprudencia colombiana y la doctrina”.

5. De otro lado, valga recordar que el Consejo de Estado ha indicado que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones o documento que regule el proceso contractual licitatorio, deben ser claras y no inducir a error.

En efecto, se ha resaltado que:

“Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración **establecer reglas y procedimientos claros y justos**, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia; esos parámetros o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son, en síntesis, las siguientes: (...) ii) **las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa**, (...) v) **se determinarán reglas exentas de error, o meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública**, vi) se indicarán las fechas y plazos para la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. **Desde un marco negativo los pliegos de condiciones no pueden contener lo siguiente:** i) fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ii) establecer o prever exenciones de responsabilidad, iii) **consignar reglas que induzcan a error a los proponentes**. (...)”.²(Negrilla y subrayas fuera de texto)

En otra ocasión se indicó que:

“**La falta de reglas claras comporta ceder a la administración la libertad de escoger a su arbitrio entre propuestas diferentes, desconociendo los fines de la contratación pública y quebrantando especialmente los principios de transparencia y selección objetiva**”.³ (Negrilla y subrayas fuera de texto)

“(…) Los requisitos fijados en el Pliego de Condiciones para participar en la licitación pública -hoy denominados y acotados como requisitos habilitantes- constituyen una regla de carácter obligatorio para las partes, la cual ha sido reiterada por la Jurisprudencia del Consejo de Estado, **siendo de cargo de la Administración Pública tanto el respeto a la ley en su definición como también la claridad en los términos y condiciones correspondientes al cumplimiento y/o acreditación de cada requisito y finalmente la equidad en su aplicación**”.⁴ (Negrilla y subrayas fuera de texto)

En suma, es deber de la Administración “**elaborar los pliegos de condiciones o términos de referencia que contengan reglas claras, justas y completas que permitan la presentación de ofrecimientos de la misma índole, aseguren la escogencia objetiva del contratista**”.⁵

² CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. C.P: Enrique Gil Botero. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de 2013. Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642). Actor: Andina de Construcciones Ltda.

³ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. C.P: Ramiro de Jesus Pazos Guerrero. Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014). Radicación número: 20001-23-31-000-1999-00784-01(27453).

⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Ramiro Saavedra Becerra. Rad. 25000-23-26-000-1995-00787-01(16209) del 3 de mayo de 2007.

⁵ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. C.P: Mauricio Fajardo Gómez. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013). RADICACIÓN: 25 000 23 26 000 2000 02482 01 acumulado 25 000 23 26 000 2000 02757 01.

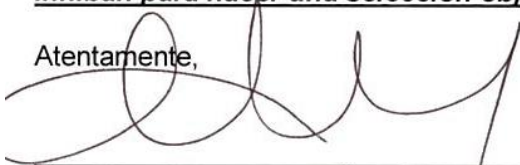
En el caso concreto, tal como ya se anotó, de la lectura del cronograma en relación con la actuación a adelantarse hasta el 8 de Junio de 2017, resulta evidente que lo que quiso expresar la Entidad fue la posibilidad de que los proponentes exceptuados podían presentar las propuestas en una fecha diferente a la indicada en el cuadro, 8 de junio. Por esa razón y bajo la premisa anterior, de buena fe presentamos todas las subsanciones el día 12 de Junio de 2017, siendo en todo caso sorpresiva la evaluación realizada en el Informe de Verificación.

6. Resulta trascendental que en este caso se garantizar la libre concurrencia, la cual según el Consejo de Estado *“permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar (...). Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores. 2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la Administración”*,⁶ lo cual sin duda, va de la mano de la aplicación del principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal, señalado en el art. 229 de la C.N.⁷

7. En este orden de ideas, atentamente solicito a FINDETER proceder a la **MODIFICACIÓN del INFORME DE VERIFICACIÓN** de requisitos habilitantes publicado el 14 de Junio de 2017 dentro de la Convocatoria N° PAF-ATF-O-016-2017, estudiando de fondo la propuesta presentada por el CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACIÓN y declararla como **HABILITADA** en el citado proceso contractual toda vez que la misma CUMPLE con los requisitos exigidos en los términos de referencia.

No debe pasarse por alto que el Consejo de Estado ha manifestado que **“las entidades no puedan rechazar propuestas por la pretermisión de requisitos y documentos que no se hayan solicitado en forma expresa, clara y precisa o por meros formalismos que no las inhiban para hacer una selección objetiva”**.⁸

Atentamente,



ÁNGEL MIGUEL TASCÓN BLANCO
PASAPORTE DEL REINO DE ESPAÑA No. XDC238430
Representante Suplente
CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACIÓN

⁶ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Alier E. Hernández Enríquez, Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil uno (2001). Radicación número: 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037).-

⁷ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-499/15. M. P: Mauricio González Cuervo. Bogotá D.C., 5 de agosto de 2015. *“Al tener una función instrumental, el derecho formal o adjetivo es un medio al servicio del derecho sustancial, de tal suerte que su fin es la realización de los derechos reconocidos por el derecho sustancial. Entre uno y otro existe una evidente relación de medio a fin.. De ahí que, la conducta de sacrificar el derecho sustancial, por el mero culto a la forma por la forma, se enmarque dentro de una de las causales específicas de procedibilidad de la acción de tutela contra providencias judiciales como es el caso del exceso ritual manifiesto”*.

⁸CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Ruth Stella Correa Palacio.Rad. 25000-23-26-000-1997-03924-01(18293) del 27 de abril de 2013.

RESPUESTA ENTIDAD:

Frente a la observación formulada por el proponente, la entidad se permite pronunciarse en los siguientes términos:

De conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y dando cumplimiento a todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria. Así las cosas, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Lo anterior, en consonancia con lo establecido en el numeral 1.28.1 *REGLAS DE SUBSANABILIDAD* del *CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES* del *SUBCAPITULO I GENERALIDADES* de los términos de referencia que expresan:

“1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá con horario de atención al público en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.

(...)” (Negritas y subrayas fuera de texto).

Así las cosas, conforme al cronograma de la Adenda No. 10 publicada el seis (06) de junio de 2017, se estableció de manera expresa la actividad consistente en que los proponentes requeridos mediante el “Alcance al Documento de Solicitud de Subsanabilidad” publicado en misma fecha, subsanaran lo requerido en el multicitado documento, tal como se observa a continuación:

Oportunidad para que los proponentes CONSORCIO OPTIMIZACIÓN MAGDALENA 5 – 2017, CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN, CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACIÓN, CONSORCIO FUNDACIÓN 201, CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACIÓN II, UNION TEMPORAL TADEO – MAGDALENA subsanen lo requerido en el “Alcance al Documento de Solicitud de Subsanabilidad” publicado el día 06 de junio de 2017.

Hasta el 12 de junio de 2017
Lugar: Calle 103 No. 19-20 Bogotá D.C.

Visto lo anterior, no es de recibo el argumento de haber inducido a error al proponente, pues el Alcance al Documento de Solicitud de Subsanabilidad y la Adenda No. 10 establecieron de manera expresa una excepción, relacionada exclusivamente con la subsanación de algunos aspectos financieros, por parte de algunos proponentes que no fueron requeridos en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado el 02 de junio de 2017.

Así mismo, es preciso señalar que de los seis (6) proponentes requeridos mediante el Alcance al Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado el 6 de junio de 2017, únicamente dos (2) proponentes - CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACIÓN y CONSORCIO FUNDACIÓN 2017- interpretaron la Adenda No. 10 como lo expresa quien observa, lo que permite inferir que el cronograma establecido y las actividades plasmadas resultaron claras para la mayoría de los proponentes requeridos mediante dicho alcance.

Ahora bien, en relación con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que el proponente considera transgredidos, es preciso señalar que la convocatoria es el procedimiento reglado a través del cual la entidad contratante busca la adquisición de bienes y servicios, cuyos requisitos y condiciones se establecen en los términos de referencia, los cuales se constituyen en un conjunto de condiciones preestablecidas y con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para disciplinar el desarrollo y las etapas del proceso de selección y el contrato ofrecido a los interesados en participar en el mismo con la intención que les sea adjudicado para colaborar en la realización del fin general perseguido, esto, es la adquisición de los servicios. Tales condiciones fueron puestas en conocimiento de todos los interesados desde el momento mismo de la apertura de la convocatoria con la publicación de los términos de referencia, esto es, desde el día 31 de marzo de 2017, momento a partir del cual todos los interesados contaron con el plazo para revisar las condiciones, formular observaciones frente a las mismas, y para estructurar su propuesta y presentar todos los documentos según los requisitos establecidos. En este sentido, no podría entonces aseverarse que los requisitos establecidos no son claros o que inducen a error a los participantes de la convocatoria, pues los mismos están plasmados de manera expresa e integral en los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria.

Como resultado de lo anterior, la entidad no acoge lo expresado por el interesado, y se mantiene la condición de NO HABILITADO del proponente CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACIÓN.

3. Documento radicado en las instalaciones de Findeter el 16 de junio de 2017 a las 10:58 horas bajo el número 12017100022821 suscrito por el señor JORGE EDUARDO GARCÍA B., Representante Legal del CONSORCIO FUNDACIÓN 2017, y mediante correo electrónico remitido a grupo-icat@findeter.gov.co en misma fecha a las 10:56 horas.

Referencia: Convocatoria No. PAF-ATF-O-016-2017.

Asunto: Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes

Cordial Saludo:

Por medio del presente y en virtud de lo contemplado en el informe del asunto respecto de la propuesta del CONSORCIO FUNDACION 2017, respetuosamente me permito formular observaciones a la evaluación allí emitida, en lo relativo a la subsanación de la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes términos.

Se señala en la página 48 del informe, que en lo relativo al valor asegurado, vigencia, asegurado/beneficiario y soporte de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, que el consorcio que represento No Cumple, aduciendo que al respecto se presentó una subsanación extemporánea, a saber, el día 12 de junio de 2017. Sin embargo, dicha interpretación y evaluación no atiende a lo señalado por el mismo patrimonio autónomo en el documento denominado "ALCANCE AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD DEL 02 DE JUNIO DE 2017" expedido el 6 de junio de 2017, en el que claramente señaló "(...) se informa a los proponentes que deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el presente caso se establece, desde la publicación del presente documento hasta el DÍA DOCE (12) DE JUNIO DE 2017 (...)" Al respecto, debe tenerse en cuenta que la única aclaración y excepción que contempló el citado documento respecto de dicho plazo adicional, se consagró en la parte final del mismo cuando se señaló que "NOTA: EL PRESENTE ALCANCE NO OTORGA PLAZO ADICIONAL PARA SUBSANAR A LOS PROPONENTES NO REQUERIDOS A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO."

Como se evidencia en el aparte transcrito, la limitación para el plazo adicional no se estableció por la materia, sino por los proponentes, aclarando que la extensión temporal allí contenida, estaba limitada a los proponentes que allí se relacionaban y no que esta establecía un plazo diferencial para unas observaciones (financieras) respecto del otorgado para las jurídicas y técnicas, como parece se concluyó en el informe definitivo que aquí se controvierte

Dicho lo anterior, no existe ningún fundamento objetivo que permita establecer que el CONSORCIO FUNDACIÓN 2017 debió observar un plazo para la subsanación de las observaciones técnicas y jurídicas y otro para las financieras, pues si se observa lo contenido en la página 12 del documento inicial de solicitud de subsanabilidad, se observa que la observación financiera relativa al monto del

cupo de crédito ni siquiera constituía una observación nueva, pues ya había sido planteada en dicho documento con un plazo de subsanación inicial hasta el 8 de junio de 2017, por lo que en el documento de alcance se hubiese otorgado un plazo inicial, no da fundamento a que se hubiese extendido dicho periodo hasta el 12 de junio de 2017 solo para la observación financiera, cuando esta y las jurídicas habían sido formuladas concomitantemente desde el inicio.

Por lo antes expuesto se encuentra que los hechos del presente proceso de selección lo que claramente permiten determinar es que el patrimonio autónomo extendió el plazo de subsanación al CONSORCIO FUNDACIÓN 2017 y otros tantos.

Por otra parte, no se niega que la entidad en su adenda No. 10 estableció que dicho plazo adicional correspondía exclusivamente a lo requerido en el documento denominado "ALCANCE AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD DEL 02 DE JUNIO DE 2017", sin embargo, lo contemplado en dicha adenda No. 10 da una regulación e una interpretación diferente a lo ya consagrado en el precitado documento de alcance, lo cual crea una regulación contradictoria susceptible de inducir a error al CONSORCIO FUNDACIÓN 2017 respecto de su plazo para subsanar todo lo requerido, a lo que se suma que incluso, en la denominada adenda No. 10 ni siquiera se contempló de manera correcta el nombre de este consorcio.

Para el efecto debe tenerse claro que las reglas de interpretación, aun en la etapa precontractual, obligan a interpretar las ambigüedades y contradicciones en favor del deudor de la obligación y de quien no redactó las cláusulas o disposiciones a interpretar y por ser en este caso el CONSORCIO FUNDACIÓN 2017 el deudor respecto de las subsanaciones requeridas y alguien ajeno a los términos en que el patrimonio autónomo las requirió, no puede darse a las contradicciones introducidas por el patrimonio autónomo una interpretación que perjudique sus intereses como lo sería no valorar las subsanaciones jurídicas presentadas atendiendo el plazo extendido dado hasta el día 12 de junio de 2017.

Por los argumentos antes expuestos y teniendo en cuenta lo señalado respetuosamente solicito que se habilite la propuesta del CONSORCIO FUNDACIÓN 2017 y se proceda a tener en cuenta esta en igualdad de condiciones con los demás proponentes para la eventual adjudicación del proceso de selección de la referencia.

Sin otro particular.

Cordialmente,


Ing. JORGE EDUARDO GARCÍA B.
Representante Legal

RESPUESTA ENTIDAD:

Frente a la observación formulada por el proponente, la entidad se permite pronunciarse en los siguientes términos:

De conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y dando cumplimiento a todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria. Así las cosas, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Lo anterior, en consonancia con lo establecido en el numeral 1.28.1 *REGLAS DE SUBSANABILIDAD* del *CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES* del *SUBCAPITULO I GENERALIDADES* de los términos de referencia que expresan:

“1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá con horario de atención al público en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.

(...)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Así las cosas, conforme al cronograma de la Adenda No. 10 publicada el seis (06) de junio de 2017, no se modificó el plazo otorgado para subsanar a los proponentes, pues dicho término continuó establecido hasta el **ocho (8) de junio de 2017**, en igual sentido, en la adenda en cuestión se definió de manera expresa la actividad consistente en que los proponentes requeridos mediante el “*Alcance al Documento de Solicitud de Subsanabilidad*” publicado en misma fecha, subsanaran lo requerido en el multicitado documento, tal como se observa a continuación:

Oportunidad para que los proponentes CONSORCIO OPTIMIZACIÓN MAGDALENA 5 – 2017, CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN, CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACIÓN, CONSORCIO FUNDACIÓN 201, CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACIÓN II, UNION TEMPORAL TADEO – MAGDALENA subsanen lo requerido en el “Alcance al Documento de Solicitud de Subsanabilidad” publicado el día 06 de junio de 2017.

Hasta el 12 de junio de 2017
Lugar: Calle 103 No. 19-20 Bogotá D.C.

Visto lo anterior, no es de recibo el argumento de haberse presentado ambigüedad o contradicción, pues el Alcance al Documento de Solicitud de Subsanabilidad y la Adenda No. 10 establecieron de manera expresa una excepción, relacionada exclusivamente con la subsanación de algunos aspectos financieros, por parte de algunos proponentes que no fueron requeridos en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado el 02 de junio de 2017.

Así mismo, es preciso señalar que de los seis (6) proponentes requeridos mediante el Alcance al Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado el 6 de junio de 2017, únicamente dos (2) proponentes - CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACIÓN y CONSORCIO FUNDACIÓN 2017- interpretaron la Adenda No. 10 como lo expresa quien observa, lo que permite inferir que el cronograma establecido y las actividades plasmadas resultaron claras para la mayoría de los proponentes requeridos mediante dicho alcance.

Realizadas las anteriores consideraciones, la entidad no acoge lo expresado por el interesado, y se mantiene la condición de NO HABILITADO del proponente CONSORCIO FUNDACIÓN 2017.

En virtud de lo resuelto en el presente informe, la Entidad ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017), el cual se anexa y forma parte integral del presente Informe.

Para constancia, se expide a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.28.2, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación realizada

PROponentes.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1. CONSORCIO OPTIMIZACION MAGDALENA 5-2017	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
2. UNION TEMPORAL MVR FUNDACION	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
3. CONSORCIO OHE	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
4. UNION TEMPORAL REDES FUNDACION	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
5. CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION APRO	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
6. CONSORCIO REDES MAGDALENA 2017	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
7. CONSORCIO CARIBE	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
8. CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACION	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
9. CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACION	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO
10. CONSORCIO FUNDACION 2017	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	NO HABILITADO
11. CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION II	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO
12. CONSORCIO ALIANZA YDN - FUNDACION	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
13. UNION TEMPORAL TADEO MAGDALENAO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO OPTIMIZACION MAGDALENA 5-2017

INTEGRANTES:

AGAMA S.A.S. 30%

CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S. 5%

AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. 5%

LACIDES SEGOVIA TABARES 10%

INTERASEO S.A.S. E.S.P. 50%

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO BARTH TOBAR C.C. 98,548,245

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	15 a 57			Se aportan los certificados de las sociedades integrantes del consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	15 a 57			Cierre: 23-05-2017 Expedición: AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. el 16-05-2017. AGAMA S.A.S. EL 15-05-2017. CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S. el 21-04-2017. INTERASEO S.A.S. E.S.P. el 03-05-2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	16-25-34-46			Objeto Social: AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.: Prestación de servicios de asesoría, consultoría, interventoría, construcción y mantenimiento... AGAMA S.A.S.: asesoría, proyectos, diseños, construcciones e interventoría y mantenimiento dentro del campo de la ingeniería en general... CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S.: Desarrollar cualquier actividad relacionada con la industria de la construcción, diseñar, construir, hacer interventorías, hacer consultoría con entidades públicas y privadas... INTERASEO S.A.S. E.S.P.: Todas las actividades relacionadas con la ingeniería sanitaria y civil en todos sus ramos...
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	19-29-36-51			Facultades representante legal: AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.: Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos sin limite de cuantía... AGAMA S.A.S.: cualquier acto con las mas amplias facultades, sin limite de cuantía y sin que requiere autorización de la asamblea genera... CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S.: ejecutar todos los actos y operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad... INTERASEO S.A.S. E.S.P.: celebrar actos y contratos hasta menos de 10 mil SMLMV ...
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	165-166			INTERASEO S.A.S. E.S.P.: El representante legal cuenta con limitación para celebrar contratos hasta de mas de 10 mil SMLMV y la presente convocatoria supera dicha cuantía, para ello tabnto a el como a sus suplentes y apoderados se les autoriza para participar en la convocatoria hasta por la cuantía que resultare.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	15-23-34-44			Domicilio: AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.: Bogotá. AGAMA S.A.S.: Tocancipa. CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S.: Barranquilla. INTERASEO S.A.S. E.S.P.: Santa Marta.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	15-24-33-44			Constitución: AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.: mediante documento privado del 16-01-2010 inscrito r1 27-01-2010, AGAMA S.A.S.: mediante EP. 349 del 22-02-1997 inscrita el 08-05-1997. CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S.: Mediante EP. 2279 de julio 21 de 1992 inscrita el 23-07-1992. INTERASEO S.A.S. E.S.P.: Mediante EP. 2547 del 31-07-1996 inscrita el 03-10-1996.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	16-25-34-46			Vigencia: AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.: Indefinida. AGAMA S.A.S.: Indefinida. CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S.: Indefinida. INTERASEO S.A.S. E.S.P.: Indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	31-37-56			Revisor Fiscal Designado: AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.: No designa revisor fiscal. AGAMA S.A.S.: Orlando mayor Dominguez. CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S.: Nancy Esther Diartt de la Rosa. INTERASEO S.A.S. E.S.P.: Robinson Serna Jaramillo.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	89 a 92			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	90 77 a 87			Se observa en el numeral 2 del documento consorcial. Las CC. De los integrantes del consorcio.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	89			El mismo de la convocatoria.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	90			RLP: Luis Fernando Barth Tobar RLS: Hector Julio Robles Cuevas.
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	CUMPLE	90			LACIDES SEGOVIA TABARES. Carrera 6 No. 89-25 Bogotá.
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	91			Numeral 9 del documento consorcial. Carrera 17 No. 146-69, Bogotá.

6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	89 a 92			CONSORCIO OPTIMIZACION MAGDALENA 5-2017
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	90			Numeral 6 del documento consorcial.
8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	90			AGAMA S.A.S. 30% CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S. 5% AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. 5% LACIDES SEGOVIA TABARES 10% INTERASEO S.A.S. E.S.P. 50%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE	165-166			El representante legal de INTERASEO esta autorizado por la junta directiva para participar en la convocatoria.
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	5 a 8			
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	85			LACIDES SEGOVIA TABARES C.C. 19,375,916
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	77-79-81-83-87			Representantes legales: AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.: IVONNE COSNTANZA FIGUEROA RODRIGUEZ C.C. 52,231,409. AGAMA S.A.S: HECTOR JULIO ROBLES CUEVAS C.C. 79,280,296. CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S.: JORGE EDUARDO LONDOÑO BONNET C.C. 8,697,980. INTERASEO S.A.S. E.S.P.: ANDRES MORENO MUNERA C.C. 71,786,176.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	132 a 142			Certificados expedidos el 3 y 16 de mayo de 2017, sin antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	132 a 142			Certificados expedidos el 3 y 16 de mayo de 2017, sin antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	115 a 129			Certificados expedidos el 03-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	115 a 129			Certificados expedidos el 03-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	145 a 155			Certificados expedidos el 08 y el 15-05-2017. No registran antecedentes judiciales
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA					
En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	108 a 110A			Aseguradora: BERKLEY SEGUROS No. póliza: 9948 No. anexo: 0 No. certificado:
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	109			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	110A			Presupuesto: \$32,070,676,942,00 Valor a asegurar: \$3,207,067,694,20 Valor asegurado: \$3,207,067,694,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	100A			Cierre: 23-05-2017. Desde 23-05-2017 hasta 10-10-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	110			El indicado en los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	110			CONSORCIO OPTIMIZACION MAGDALENA 5-2017
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	111			Se aporta el recibo de caja 3800 por medio del cual se acredita el pago de la prima de la garantía.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	110A			AGAMA S.A.S. 30% CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S. 5% AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. 5% LACIDES SEGOVIA TABARES 10% INTERASEO S.A.S. E.S.P. 50%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 25-05-2017 Hora: 09:39 A.M. Sitio web/número de teléfono: 3572727 Bogotá Persona que atendió: Wilson Celis
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	158 A 166			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	173-178			Se anexa certificación expedida por la revisora fiscal de CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S. y por el revisor fiscal de INTERASEO S.A.S. E.S.P.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	169			la representante legal de AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. hace la manifestación bajo gravedad de juramento.
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	171			Manifestación suscrita por el representante legal y revisor fiscal de AGAMA S.A.S.
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	173-178-171			
b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.					
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	175 a 176A			El señor LACIDES SEGOVIA TABARES allega la certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Así mismo anexa las planillas de autoliquidación de aportes.
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	42			LACIDES SEGOVIA TABARES, Ingeniero civil con matrícula profesional 25202-22804 vigente según certificado COPNIA del 03-05-2017.
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	11-12			la oferta es abonada por la Ingeniera Civil CARMEN ELENA GOMEZ HERNANDEZ con matrícula 22202-289121 vigente según certificado COPNIA del 18-02-2017.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.					
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	CUMPLE	93-94			El representante legal de INTERASEO S.A.S. E.S.P. le otorgó poder a señor LUIS FERNANDO BARTH TOBAR para que actué en representación de dicha sociedad dentro del consorcio que se presenta a la presente convocatoria.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	CUMPLE	93-94			Al apoderado le son otorgadas amplias facultades.
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	CUMPLE	93-94			El poder se encuentra debidamente otorgado.
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	6			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de VEINTIDOS (22) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	7			Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	NO CUMPLE	181-189	La sociedad INTERASEO S.A.S E.S.P a través de su representante legal otorgaron poder al señor LUIS FERNANDO BARTH TOBAR pero el Formato de Inexistencia de Conflicto de Interés viene suscrita por el poderdante, la cual debe ser suscrita es por quien actúa como apoderado. Es por ello que se requerirá al proponente.	Subsanó en debida forma el 08-06-2017	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente remite el Formato de Inexistencia de Conflicto de Interés debidamente suscrito por el apoderado de INTERASEO S.A.S E.S.P
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	5 a 8			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	

1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. **1 CONSORCIO OPTIMIZACION MAGDALENA 5-2017** se concluye que el mismo **ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE**

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2
 NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL MVR FUNDACION

INTEGRANTES:
 VIÑAS RUSSI S.A.S. 40%
 MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. 40%
 CASTRO TCHERASSI S.A. 20%

REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO ELIAS RUSSI DIAZ C.C. 7,472,580

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	9 a 26			Se aportan los certificados de las sociedades integrantes de la UT
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	9-14-20			Cierre: 23-05-2017 Expedición: VINAS RUSSI S.A.S. el 04-05-2017. MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. el 03-05-2017. CASTRO TCHERASSI S.A. el 05-05-2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	10-15-21			Objeto social: VINAS RUSSI S.A.S.: ...desarrollo de programas de arquitectura e ingeniería civil... MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A.: construcción de obras civiles de ingeniería y todo lo relacionado con la construcción... CASTRO TCHERASSI S.A. ...prestación de servicios profesionales y la ejecución de obras relacionadas con la ingeniería en todas sus ramas...
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	12-17-23			Facultades representante legal: VINAS RUSSI S.A.S.: Cuenta con plenas facultades. MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A.: Cuenta limitación para contratar por mas de 60 mil SMLMV pero la presente convocatoria no supera dicho monto. CASTRO TCHERASSI S.A. Cuenta con limitación para contratar hasta 261 SMLMV pero se anexa la respectiva autorización emitida por la junta directiva.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	17-23			MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A.: Cuenta limitación para contratar por mas de 60 mil SMLMV pero la presente convocatoria no supera dicho monto. CASTRO TCHERASSI S.A. Cuenta con limitación para contratar hasta 261 SMLMV pero se anexa la respectiva autorización emitida por la junta directiva.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	9-14-20			Domicilio: VINAS RUSSI S.A.S.: Barranquilla. MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A.: Cartagena. CASTRO TCHERASSI S.A. Barranquilla.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	9-14-20			Constitución: VINAS RUSSI S.A.S.: mediante EP. 1263 de 29-05-1981 inscrita el 22-06-1981. MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A.: mediante EP. 33123 de 27-12-1985 inscrita el 30-01-1986. CASTRO TCHERASSI S.A. mediante EP. 1136 del 07-06-1960 inscrita el 08-06-1960.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	10-15-21			Vigencia: VINAS RUSSI S.A.S.: Indefinida. MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A.: hasta diciembre 18-12-2046. CASTRO TCHERASSI S.A. hasta 26-09-2060.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	12-17-24			Revisor Fiscal Inscrito: VINAS RUSSI S.A.S.: JOSE MARTINEZ SILVERA. MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A.: STELLA ALVEAR OSPINO. CASTRO TCHERASSI S.A. JHAYR JOSE VILLERA VERGARA.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	35 a 37			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	30 a 33 35			Se observa en clausula segunda del documento UT Las CC. De los integrantes de la UT.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	35			El mismo de la convocatoria. Cláusula primera del documento UT
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	36			RLP: PEDRO ELIAS RUSSI DIAZ RLS: LUIS FERNANDO MEJIA
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	35			Cláusula segunda del documento U.T. Carrera 44 No. 79-92 Barranquilla.
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	35 a 37			UT. MVR FUNDACION
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	36			Cláusula sexta del documento U.T.

8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	35-36			VIÑAS RUSSI S.A.S. 40% MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. 40% CASTRO TECHERASSI S.A. 20%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	35 a 37			
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	30-32-33			Representantes legales: VINAS RUSSI S.A.S.: PEDRO ELIAS RUSSI DIAZ C.C. 7,472,580. MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A.: LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO C.C. 73,091,621. CASTRO TCHERASSI S.A. JAIME IGNACIO FRANCISCO CASTRO VERGARA.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	39-43-47			Certificados expedidos el 25-04-2017 y 17 de mayo de 2017, sin antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	39-43-47			Certificados expedidos el 25-04-2017 y 17 de mayo de 2017, sin antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	40-41-44-45-48-49			Certificados expedidos el 22-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	40-41-44-45-48-49			Certificados expedidos el 22-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	42-46-50			Certificados expedidos el 025-04-2017 y el 22-05-2017. No registran antecedentes judiciales
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA					

En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	52 a 54			Aseguradora: SURA No. póliza: 1842418-1 No. anexo: 0 No. certificado:
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	52 a 54			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	52			Presupuesto: \$32,070,676,942,00 Valor a asegurar: \$3,207,067,694,20 Valor asegurado: \$3,207,067,694,20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	52			Cierre: 23-05-2017. Desde 23-05-2017 hasta 23-09-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	52			El indicado en los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	52			UNION TEMPORAL MVR FUNDACION
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	55			Se aporta el documento por medio del cual se acredita el pago de la prima de la garantía.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	54			VIÑAS RUSSI S.A.S. 40% MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. 40% CASTRO TCHERASSI S.A. 20%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 13-06-2017 Hora: 17:05 Sitio web/número de teléfono: 4378888 Bta Persona que atendió: Pedro Álvarez - Asesor
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	57 a 59			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	62-63			Se aporta la certificación respectiva suscrita por los revisores fiscales designados e inscritos de las sociedades MEJIA VILLEGAS COONSTRUCTORES S.A. y CASTRO TCHERASSI S.A.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	61			Manifestación suscrita por el revisor fiscal de VIÑAS RUSSI S.A.S.
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	61 a 63			Se aportan las certifiociens suscritas por los revisoers fiscales d elas sociedades que integran la U.T.
b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TÍTULO COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO CUMPLE		La oferta es preseNtada por el representante legal del consorcio quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil pero no allega certificado COPNIA.	Subsanó en debida forma el 05-06-2017	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente remite certificado COPNIA de 05-06-2017 de la tarjeta profesional de ingeniero civil PEDRO ELIAS RUSSI DIAZ (Rep. Legal UT), mediante la cual se acredita que la misma se encuentra vigente
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	65-68			Certificación revisor fiscal: MEJIA VILELGAS CONSTRUCTORES S.A. es una sociedad anónima cerrada. CASTRO TCHERASSI S.A. es una sociedad cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	7			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de VEINTIDOS (22) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	7			Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de intervectoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	74			Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	6 y 7			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	

1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. **2 UNION TEMPORAL MVR FUNDACION** se concluye que el mismo **ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE**

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017



OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO OHEINTEGRANTES:
HAPIL INGENIERIA S.A.S 40%
OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. 40%
EDUARDO CABRERA DUSSAN 20%

REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR ANDRES BENAVIDES CUADROS C.C. 80,061,459

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	16 a 32			Se aportan los certificados de las sociedades integrantes del consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	16-24			Cierre: 23-05-2017 Expedición: OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A el 19-05-2017. HAPIL INGENIERIA S.A.S. el 26-04-2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	17-23			Objeto social: OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.: ...ejecución de obras especiales de ingeniería... HAPIL INGENIERIA S.A.S.: Construcción de obras públicas o privadas en toda su amplitud y las actividades que se deriven del negocio de la construcción en general...
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	18-28			Facultades representante legal: OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.: se encuentra plenamente facultado, sin limitación alguna. HAPIL INGENIERIA S.A.S.: ejecutar actos o contatos sin limitación alguna.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	16-18			Domicilio: OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.: Bogotá. HAPIL INGENIERIA S.A.S.: Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	16-25			Constitución: OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.: establecimiento de la sucursal en Colombia mediante EP. 3554 del 24-10-1994 inscrita el 27-03-1995. HAPIL INGENIERIA S.A.S.: Mediante EP. 181 del 09-02-2002 e inscrita 18-02-2002.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	17-26			Vigencia: OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.: hasta 18-10-2056. HAPIL INGENIERIA S.A.S.: hasta 30-11-2040.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	21-28			Revisor Fiscal designado: OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.: JAIME RODRIGUEZ ALARCON. HAPIL INGENIERIA S.A.S.: JAIME BEDOYA AYALA.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	8 a 12			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	10			Se observa en el parágrafo de la cláusula quinta del documento consorcial. Las CC. De los integrantes del consorcio.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	8			El mismo de la convocatoria. Cláusula primera del documento consorcial.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	10			RLP: OSCAR ANDRES BENAVIDES CUADROS RLS: LUIS CARLOS HANI PIRA.
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	CUMPLE	10			EDUARDO CABRERA DUSSAN. Cale 127 No. 16A-76 Bogota.
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	9			Carrera 7 No. 71-21 Bogotá.
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	8 a 12			CONSORCIO OHE
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	10			Cláusula sexta del documento consorcial.
8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	NO APLICA				

10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	8 a 12			CONSORCIO OHE INTEGRANTES: HAPIL INGENIERIA S.A.S 40% OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. 40% EDUARDO CABRERA DUSSAN 20%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	8 a 12			
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	33			EDUARDO CABRERA DUSSAN C.C. 2,943,998
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	34 a 37			Representantes legales: OBRAS ESPECIALES OBRESCA: JULIO HERNAN ESPINEL MARTINEZ (SUPLENTE) con las mismas facultades del principal. HAPIL INGENIERIA S.A.S.: LUIS CARLOS HANI PIRA C.C. 79,518,636
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	54 a 58			Certificados expedidos el 25-04-2017 y 17 de mayo de 2017, sin antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	54 a 58			Certificados expedidos el 25-04-2017 y 17 de mayo de 2017, sin antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	60 a 65			Certificados expedidos el 24-28-04-2017 y 02-15-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	60 a 65			Certificados expedidos el 24-28-04-2017 y 02-15-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	67 a 70			Certificados expedidos el 025-04-2017y el 22-05-2017. No registran antecedentes judiciales
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA					
En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	42			Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL No. póliza: 100072010 No. anexo: 0 No. certificado: 70568794

Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	42			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	42			Presupuesto: \$32,070,676,942,00 Valor a asegurar: \$3,207,067,694,20 Valor asegurado: \$3,207,067,694,20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	42			Cierre: 23-05-2017. Desde 16-05-2017 hasta 20-10-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	42			El indicado en los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	42			CONSORCIO OHE
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	43			Se aporta el por medio del cual se acredita el pago de la prima de la garantía.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	42			CONSORCIO OHE INTEGRANTES: HAPIL INGENIERIA S.A.S 40% OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. 40% EDUARDO CABRERA DUSSAN 20%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 13-06-2017 Hora: 17:34 Sitio web/número de teléfono: http://www.segurosmondial.com.co/soluciones-corporativas/cumplimiento/ Persona que atendió:
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	50 a 52			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	72			Se aporta la respectiva certificación suscrita por el revisor fiscal de OBRESCA.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	76			Manifestación suscrita por el revisor fiscal de HAPIL INGENIERIA.
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	72-76			Se aportan las certificaciones suscritas por los revisores fiscales de las sociedades que integran el consorcio.
b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	80			El señor EDUARDO CABRERA DUSAM allega la respectiva declaración.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	82 a 85			E señor EDUARDO CABRERA DUSSAN allega la planilla de pagos de aportes.
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	14			El señor EDUARDO CABRERA DUSSAN es ingeniero civil con matrícula profesional 00000-06368 vigente según certificado COPNIA.
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				La oferta es presentada por el representante legal del consorcio quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con tarjeta profesional 25202-219946 vigente certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
6. APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de VEINTIDOS (22) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4			Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	90			Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	

1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

CONCEPTO.		
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 3 CONSORCIO OHE se concluye que el mismo ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE		

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017



OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 4
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNION TEMPORAL REDES FUNDACION

INTEGRANTES:
INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA 65%
VALORCON S.A. 35%

REPRESENTANTE LEGAL: FAISAL JACOBO CURE ORFALE C.C. 72,201,621

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	14 a 21			Se aportan los certificados de las sociedades integrantes de la U.T.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	14-17			Cierre: 23-05-2017 Expedición: INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA el 28-04-2017. VALORCON S.A. el 25-04-2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	14vto-18			Objeto social: INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA "...todo lo relacionado con la ingeniería y arquitectura ya sea en proyectos públicos o privados..." VALORCON S.A. "...ejecución de construcciones de obras civiles..."
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	16			Facultades representante legal: INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA Plenas facultades, sin limitación alguna.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	19			El representante legal de VALORCON S.A. cuenta con restricciones para celebrar contratos superiores a 3846 SMLMV, pero mediante acta 685 de junta directiva se le otorga la respectiva autorización a éste y a sus suplentes para que en razón de la presente convocatoria no tengan limitación alguna respectoa la cuantía.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	14-17			Domicilio: INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA Barranquilla. VALORCON S.A. Barranquilla.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	14-17			Constitución: INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA mediante EP. 345 de abril 19 de 1995 inscrita el 03-05-1995. VALORCON S.A. mediante EP. 2021 del 21-08-1992 inscrita el 05-11-1992.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	14vto-17vto			Vigencia: INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA hasta 19-04-2035. VALORCON S.A. hasta 30-11-2100.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	16-20			Revisor Fiscal designado: INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA IRENE LECHUGA ALVAREZ. VALORCON S.A. ERNADYS DE LA ROSA ARROYO.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	NO CUMPLE	12	Se aporta documento de constitución de la UT pero el mismo esta incompleto.	Subsanó en debida forma el 08-06-2017	Dentro del término otorgado para subsanar se remite el documento de constitución de la UT, el cual cumple con los requisitos de los TDR
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO CUMPLE			Subsanó en debida forma el 08-06-2017	
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO CUMPLE			Subsanó en debida forma el 08-06-2017	
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO CUMPLE			Subsanó en debida forma el 08-06-2017	RL FAISAL JACOBO CURE ORFALE RLS EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA			Subsanó en debida forma el 08-06-2017	
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO CUMPLE			Subsanó en debida forma el 08-06-2017	Kra 59 64 125 Barranquilla
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO CUMPLE			Subsanó en debida forma el 08-06-2017	UT
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO CUMPLE			Subsanó en debida forma el 08-06-2017	
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO CUMPLE			Subsanó en debida forma el 08-06-2017	

Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	CUMPLE				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	25-26			Representantes legales: INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA: FAISAL JACOBO CURE ORFALE C.C. 72,201,621. VALORCON S.A.: MASSARD BALLESTAS JAIME ALFREDO C.C. 7,427,208
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	28-29			Certificados expedidos el 25-04-2017 y 22-05-2017, sin antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	28-29			Certificados expedidos el 25-04-2017 y 22-05-2017, sin antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	31 a 34			Certificados expedidos el 25-04-2017 y 22-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	31 a 34			Certificados expedidos el 25-04-2017 y 22-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	36-37			Certificados expedidos el 25-04-2017 y el 22-05-2017. No registran antecedentes judiciales
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA					
En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	39-40			Aseguradora: SURA No. póliza: 1841564-4 No. anexo: 0 No. certificado:
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	39			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	39			Presupuesto: \$32,070,676,942,00 Valor a asegurar: \$3,207,067,694,20 Valor asegurado: \$3,207,067,694,20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	39			Cierre: 23-05-2017. Desde 23-05-2017 hasta 23-09-2017.

Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	39			El indicado en los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	39			UNION TEMPORAL REDES FUNDACION
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	43			Se aporta el por medio del cual se acredita el pago de la prima de la garantía.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	39			U.T. REDES FUNDACION INTEGRANTES: INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA 65% VALORCON S.A. 35%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 13-06-2017 Hora: 18:20 Sitio web/número de teléfono: 4378888 Bta Persona que atendió: Camila Castaño - Asesor
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	45-46			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	48-52			Se aporta la certificación respectiva suscrita por los revisores fiscales designados e inscritos de las sociedades integrantes de la U.T.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	48-52			Se aporta la certificación respectiva suscrita por los revisores fiscales designados e inscritos de las sociedades integrantes de la U.T.
b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	7-8			la oferta es abonada por el ingeniero civil EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO con matrícula profesional 25202-097239 vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	57			Certificación revisor fiscal: VALORCON S.A. es una sociedad anónima cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				

El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	5		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de VEINTIDOS (22) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	5		Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	62		Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	4 a 6		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 4 UNION TEMPORAL REDES FUNDACION se concluye que el mismo ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017



OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 5

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION APRO

INTEGRANTES:
ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. 50%
PROCOPAL S.A. 50%

REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER FERNANDO ROCHA PARRADO C.C. 79,503,251

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	5 a 15			Se aportan los certificados de las sociedades integrantes del consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	5-11			Cierre: 23-05-2017 Expedición: PROCOPAL S.A. el 03-05-2017. ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. el 09-05-2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	6-12			Objeto social: PROCOPAL S.A.: ...ejecución de obras o construcciones... y en general demás obras de ingeniería... ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.: ...explotación económica de todas las ramas y actividades relacionadas con ingeniería...
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	8 y 13			Facultades representante legal: PROCOPAL S.A.: ...Celebrar contratos sin limitación alguna. ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.: ...cuenta con limitación para celebrar contratos superiores a 50 mil SMLMV pero en el presupuesto es inferior a dicha cuantía.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.: ...cuenta con limitación para celebrar contratos superiores a 50 mil SMLMV pero en el presupuesto es inferior a dicha cuantía.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	5-11			Domicilio: PROCOPAL S.A.: Giradota. ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.: Sabaneta.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con anterioridad al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de anterioridad al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	5-11			Constitución: PROCOPAL S.A.: Mediante E.P. 4029 del 13-11-1968 inscrita el 19-11-1968. ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.: mediante EP. 3528 del 29-07-1977 inscrita el 20-05-1992.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	6-12			Vigencia: PROCOPAL S.A.: Hasta 13-11-2060. ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.: Indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	8-14			Revisor Fiscal designado: PROCOPAL S.A.: AIGR CONTADORES S.A.S. ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.: LUZ JANETH MEJIA ZAPATA.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	16-17			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	16-17			Se observa en la cláusula quinta del documento consorcial. Las CC. De los integrantes del consorcio.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	16			El mismo de la convocatoria. Cláusula primera del documento consorcial.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	16			RLP: JAVIER FERNANDO ROCHA PARRADO. RLS: MANUEL MARIA CASTAÑEDA GOMEZ.
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	16			Carrera 43 A No. 19-17 Int. 506 Medellín.
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	16			CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION APRO
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	17			Numeral 5,3 del documento consorcial.
8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	NO APLICA				

10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	17			CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION INTEGRANTES: ANDINA DE CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S. 50% PROCOPAL S.A. 50%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	16-17			
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	18-19			Representantes legales: ANDINA DECONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S.: MANUEL MARIA CASTAÑEDA GOMEZ C.C. 70,107,930 PROCOPAL S.A.: JAVIER FERNANDO ROCHA PARRADO C.C. 79,503,251
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	24-25			Certificados expedidos el 08 y 09-05-2017, sin antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	24-25			Certificados expedidos el 08 y 09-05-2017, sin antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	26 a 29			Certificados expedidos el 08 y 09-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	26 a 29			Certificados expedidos el 08 y 09-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	30-31			Certificados expedidos el 09-05-2017. No registran antecedentes judiciales
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA					
En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	33			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO No. póliza: 65-45-101040434 No. anexo: 0 No. certificado:

Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	33			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	33			Presupuesto: \$32,070,676,942,00 Valor a asegurar: \$3,207,067,694,20 Valor asegurado: \$3,207,067,694,20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	33			Cierre: 23-05-2017. Desde 03-05-2017 hasta 30-10-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	33			El indicado en los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	33			CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION APRO
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	32			Se aporta el respectivo recibo de pago de la prima, pero el mismo debe ser ajustado ya que el valor asegurado debe ser modificado.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	33			INTEGRANTES: ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. 50% PROCOPAL 50%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 31-02-2017 Hora: 08:32 A.M. Sitio web/número de teléfono: https://www.segurosdeestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió:
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	37-38			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	71-72			Se aportan las certificaciones respectivas suscritas por los revisores fiscales designados e inscritos de las sociedades integrantes del consorcio.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	71-72			Se aportan las certificaciones suscritas por los revisores fiscales de las sociedades que integran el consorcio.
b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				La oferta es presentada por el representante legal del consorcio quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 25202-62205 vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO CUMPLE			Se requerirá al proponente para que allegue la certificación exigida respecto de la sociedad PROCOPAL S.A.	Subsanó en debidamente forma el 06-06-2017 Dentro del término otorgado para subsanar, la sociedad PROCOPAL S.A. allega la certificación en donde señala que es una sociedad anónima cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
6. APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de VEINTIDOS (22) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4			Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	139			Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	

1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 5 CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION APRO se concluye que el mismo **ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE**

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017



OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 6
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO REDES MAGDALENA 2017INTEGRANTES:
CIMELEC INGENIEROS S.A.S. 50%
MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. 50%

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS MARIA SALAS BAHAMON C.C. 36,304,366

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a23			Se aportan los certificados de las sociedades integrantes del consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10-16			Cierre: 23-05-2017 Expedición: CIMELEC INGENIEROS S.A.S. el 05-05-2017. MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. el 28-04-2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	11-17			Objeto social: CIMELEC INGENIEROS S.A.S. "...Construcción de obras de ingeniería civil..." MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. "...ejecución de proyectos de ingeniería, arquitectura e industria, tanto en obras públicas como privadas..."
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	13-20			Facultades representante legal: CIMELEC INGENIEROS S.A.S. Con plenas facultades sin limitación alguna. MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. Facultades ilimitadas para celebrar cualquier acto o contrato.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10-16			Domicilio: CIMELEC INGENIEROS S.A.S. Bogotá. MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. Pereira.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10-17			Constitución: CIMELEC INGENIEROS S.A.S. Mediante EP. 263 del 15-03-1971 inscrita el 23-06-1981. MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. Mediante EP. 2464 del 04-05-1991 inscrita el 16-05-1981.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	11-16			Vigencia: CIMELEC INGENIEROS S.A.S. Idefinida. MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. hasta 30-09-2035.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	14-22			Revisor Fiscal designado: CIMELEC INGENIEROS S.A.S. ELIZABETH PRIETO BETANCOURTH. MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. LINA MARIA GONZALEZ ARENAS.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	28-29			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	28			Se observa en la cláusula segunda del documento consorcial. Las CC. De los integrantes del consorcio.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	28			El mismo de la convocatoria. Cláusula primera del documento consorcial.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	29			RLP: LUISA MARIA SALAS BAHAMON. RLS: JAIME ALBERTO RUIZ SANZ.
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	28			cale 127 No. 16A-76 Bogotá
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	28-29			CONSORCIO REDES MAGDALENA 2017.
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO CUMPLE		No se hace manifestación alguna sobre las responsabilidades de los integrantes del consorcio. Se requerirá al proponente para que ajuste el documento consorcial respecto a la responsabilidad de sus integrantes.	Subsanó en debida forma el 07-06-2017	Dentro del término otorgado para subsanar el proponente remite el documento consorcial ajustado conforme a lo requerido, en donde se expresa que la responsabilidad de los integrantes es solidaria e ilimitada
8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	NO APLICA				

10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	29			CONSORCIO REDES MAGDALENA 2017 INTEGRANTES: CIMELEC INGENIEROS S.A.S. 50% MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. 50%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	28-29			
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	25-26			Representantes legales: CIMELEC INGENIEROS S.A.S. : LUISA MARIA SALAS BAHAMON C.C. 36,304,366 MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.: JAIME ALBERTO RUIZ SANZ C.C. 10,235,757
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	31-32			Certificados expedidos el 05-05-2017, sin antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	31-32			Certificados expedidos el 05-05-2017, sin antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	34 a 37			Certificados expedidos el 05-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	34 a 37			Certificados expedidos el 05-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	39-40			Certificados expedidos el 08-05-2017. No registran antecedentes judiciales
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA					
En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	S.F.			Aseguradora: SEGUROS CONFIANZA No. póliza: CU007339 No. anexo: 0 No. certificado: CU11408

Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	S.F.			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	S.F.			Presupuesto: \$32,070,676,942,00 Valor a asegurar: \$3,207,067,694,20 Valor asegurado: \$3,207,068,000,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	S.F.			Cierre: 23-05-2017. Desde 23-05-2017 hasta 30-09-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	S.F.			El indicado en los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	S.F.			CONSORCIO REDES MAGDALENA 2017
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	S.F.			Se aporta el respectivo recibo de pago de la prima.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	S.F.			INTEGRANTES: CIMELEC INGENIEROS S.A.S. 50% MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. 50%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 31-02-2017 Hora: 11:49 A.M. Sitio web/número de teléfono: https://www.confianza.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió:
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	42-43			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	45-46			Los revisores fiscales de las sociedades integrantes del consorcio suscriben las correspondientes certificaciones.
Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	45-16			Los revisores fiscales de las sociedades integrantes del consorcio suscriben las correspondientes certificaciones.
b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				La oferta es presentada por el representante legal del consorcio quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 25202-113958 vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	61			La sociedad MOVITIERRA S.A. es una sociedad CERRADA.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
6. APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de VEINTIDOS (22) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4			Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	103			Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	

1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

CONCEPTO.		
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 6 CONSORCIO REDES MAGDALENA 2017 se concluye que el mismo ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE		

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017



OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 7
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CARIBEINTEGRANTES:
MEYAN S.A. 34 %
ZR INGENIERIA S.A. 33%
CONHYDRA S.A. E.S.P. 33 %

REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR FRANCISCO ZULIAGA HOYOS C.C. 19,2401,710

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 26			Se aportan los certificados de las sociedades integrantes del consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10-16-21			Cierre: 23-05-2017 Expedición: MEYAN S.A. 12-05-2017 ZR INGENIERIA S.A. 11-05-2017 CONHYDRA S.A. E.S.P. 27-04-2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	11-17-21			Objeto social: MEYAN S.A. "...construcción y conservación de obras de ingeniería públicas y privadas..." ZR INGENIERIA S.A. "...diseño y construcción de todo tipo de proyectos obras civiles..." CONHYDRA S.A. E.S.P. "...prestación de servicios en la rama de ingenierías en especial lo referente a la ingeniería civil..."
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	12-18-23			Facultades representante legal: MEYAN S.A. Realizar libremente y sin limitación alguna todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social. CONHYDRA S.A. E.S.P. No tiene restricciones ni límite para la celebración de cualquier acto o contrato.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	16-60-61			Limitaciones al representante legal: El representante legal de ZR INGENIERIA S.A. cuenta con limitación para celebrar contratos en cuantía superior a 30 mil SMLMV, para el efecto aporta la correspondiente acta No. 004-17 por medio de la cual se autoriza al representante legal para actuar a nombre de la sociedad hasta por el valor de la presente convocatoria.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10-16-21			Domicilio: MEYAN S.A. Bogotá. ZR INGENIERIA S.A. Bogotá. CONHYDRA S.A. E.S.P. Medellín.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con anterioridad al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10vto-16vto-21			Constitución: MEYAN S.A. mediante EP. 2694 del 04-10-1991 inscrita el 11-10-1991. ZR INGENIERIA S.A. mediante EP. 3152 del 09-09-1986 inscrita el 16-02-1987. CONHYDRA S.A. E.S.P. mediante EP. 3554 del 22-07-1997 inscrita el 22-08-1997.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	11-17-21vto			Vigencia: MEYAN S.A. hasta el 04-10-2061. ZR INGENIERIA S.A. hasta el 31-12-2050. CONHYDRA S.A. E.S.P. Indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	13-19-24			Revisor Fiscal designado: MEYAN S.A. ANGEL CUSTODIO MENDOZA PINZON. ZR INGENIERIA S.A. LUIS HERNAN GALINDO BELTRAN. CONHYDRA S.A. E.S.P. ASELAN LTDA
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	28 a 33			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	28			Se observa en el encabezado del documento consorcial. Las CC. De los integrantes del consorcio.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	29			El mismo de la convocatoria. Cláusula segunda del documento consorcial.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	29			RLP: NESTOR FRANCISCO ZULIAGA HOYOS RLS: BALTAZAR EDUARDO MESA RESTREPO
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	29			Transversal 59 B No. 128A-76 Bogotá.
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	28 a 33			CONSORCIO CARIBE.
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO CUMPLE		En el documento consorcial se observa que se estipula la cláusula de responsabilidad, pero la misma hace referencia a la contratante como entidad pública, pero en el presente caso la contratante es una entidad privada. Se requerirá al proponente para que modifique lo referente a la responsabilidad dentro del documento consorcial.	Subsanó en debida forma el 07-06-2017	Dentro del término otorgado para subsanar el proponente remite otro si al documento consorcial conforme a lo requerido, en donde se expresa que la responsabilidad de los integrantes es solidaria e ilimitada frente a I PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ

8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	31			CONSORCIO CARIBE INTEGRANTES: MEYAN S.A. 34% ZR INGENIERIA S.A. 33% CONHYDRA S.A. E.S.P. 33%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE				El prerepresentante legal de ZR INGENIERIA S.A. cuenta con limitación para celebrara contratos en cuantía superior a 30 mil SMLMV , para el efecto aporta la correspondiente acta No. 004-17 por medio de la cual se autoriza al representante legal para actuar a nombre d ela sociedad hasta por el valor de la presente convocatoria.
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	28 a 33			
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	64 a 68			Representantes legales: MEYAN S.A. BALTAZAR EDUARDO MMESA RESTREPO C.C. 70,119,730 (suplente con plenas facultades). ZR INGENIERIA S.A.: NESTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS C.C. 19,240,710 CONHYDRA S.A. E.S.P. DANIEL ESTRADA VALENCIA C.C. 8,026,394 (suplente con plenas facultades).
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	71 a 75			Certificados expedidos el 12-05-2017, sin antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	71 a 75			Certificados expedidos el 12-05-2017, sin antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	78 a 86			Certificados expedidos el 12-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	78 a 86			Certificados expedidos el 12-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	89 a 93			Certificados expedidos el 12-05-2017. No registran antecedentes judiciales

AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA					
En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	95			Aseguradora: SEGUROS CONFIANZA No. póliza: CU084812 No. anexo: 0 No. certificado: CU141809
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	95			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	95			Presupuesto: \$32,070,676,942,00 Valor a asegurar: \$3,207,067,694,20 Valor asegurado: \$3,207,067,694,20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	95			Cierre: 23-05-2017. Desde 23-05-2017 hasta 23-10-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	95			El indicado en los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	95			CONSORCIO CARIBE
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	96			Se aporta el respectivo recibo de pago No. 2746 por concepto de pago de la prima de la garantía.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	95			CONSORCIO CARIBE INTEGRANTES: MEYAN S.A. 34% ZR INGENIERIA S.A. 33% CONHYDRA S.A. E.S.P. 33%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 31-02-2017 Hora: 03:16 P.M. Sitio web/número de teléfono: https://www.confianza.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió:
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	103 a 107			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	110			El revisor fiscal de MEYAN S.A. allega la respectiva certificación
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	112-114			Los revisores fiscales de las sociedades ZR INGENIERIA y CONHYDRA S.A. suscriben las correspondientes certificaciones.
Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	110-112-114			Los revisores fiscales de las sociedades integrantes del consorcio suscriben las correspondientes certificaciones.
b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				La oferta es presentada por el representante legal del consorcio quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 0000-17789 vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	117 a 125			Se aportan las certificaciones emitidas por los revisores fiscales de las sociedades que integran el consorcio, los cuales manifiestan que se trata de sociedades anónimas CERRADAS.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de VEINTIDOS (22) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	5			Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	203			Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 5			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	

1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. **7 CONSORCIO CARIBE** se concluye que el mismo **ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE**

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD					
INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.					
CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017					
OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".					
No. INTERNO DEL PROPONENTE: 8					
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN					
INTEGRANTES:					
CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S. "CONSTRUCTORA INCO S.A.S." NIT. 806008712-6 (30%)					
DIZGRACON S.A.S. NIT. 802011339-8 (20%)					
CABALLERO ACEVEDO S.A.S. NIT. 800092242-1 (20%)					
CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S. NIT. 800225585-5 (30%)					
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN: GUSTAVO CASTELLAR RAMOS C.C. No. 19.890.235 de San Juan Nepomuceno (Bolívar).					
	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	14 a 26			Se aportan los certificados de las sociedades integrantes del consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO CUMPLE	14, 18, 21 y 24	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia aporten certificados de existencia y representación legal de las Empresas: (CONSTRUCTORA INCO S.A.S.; CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S.) vigentes, toda vez que los mismos presentan fecha de expedición superior a treinta días con relación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	Subsanó en debida forma el 08-06-2017, aportando los certificados requeridos los cuales tienen fecha de expedición 05-06-2017 y 11-05-2017	Cierre: 23-05-2017 Expedición: CONSTRUCTORA INCO S.A.S., el 17/04/2017 (no vigente); CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S., el 18/04/2017 (no vigente); DIZGRACON S.A.S., el 02/05/2017 (Vigente) y CABALLERO ACEVEDO S.A.S., el 28/04/2017 (Vigente).
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	14, 18, 21 y 24			CONSTRUCTORA INCO S.A.S. "...Ofertar y prestar servicios de Ingeniería Civil , sanitaria, hidráulica... 9) Construcción y diseño de edificios, casas, acueducto, alcantarillado..." CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S. "...a) la realización de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería civil..." DIZGRACON S.A.S. "Todo lo relacionado con el diseño, construcción, consultoría, interventoría, mantenimiento, remodelación, restauración y adecuación de toda clase de obra civil..." CABALLERO ACEVEDO S.A.S. "...ejecutar toda clase de trabajos y obras de ingeniería..."
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	15, 19, 22 y 25			CONSTRUCTORA INCO S.A.S. "...facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin limite de cuantía..."; CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S. "...celebrar o ejecutar cualquier acto, contrato o negociación que desarrolle el objeto social... Limitaciones de la Gerencia: Ninguna, facultades ilimitadas para contratar a nombre de la sociedad..."; DIZGRACON S.A.S. "...el gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre..."; CABALLERO ACEVEDO S.A.S. "...el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre..."
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				No se observan limitaciones a los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	14, 18, 21 y 24			CONSTRUCTORA INCO S.A.S. "CARTAGENA - BOLÍVAR"; CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S. "BARRANQUILLA - ATLÁNTICO"; DIZGRACON S.A.S. "BARRANQUILLA - ATLÁNTICO"; CABALLERO ACEVEDO S.A.S. "CARTAGENA - BOLÍVAR"
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	14, 18, 21 y 24			CONSTRUCTORA INCO S.A.S.: Mediante E.P. del 12/10/2000, inscrita el 23/10/2000. ; CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S.: Mediante E.P. del 05/03/1994, inscrita el 17/03/1994.; DIZGRACON S.A.S.: Mediante E.P. del 11/01/2000, inscrita el 19/01/2000. ; CABALLERO ACEVEDO S.A.S.: Mediante E.P. del 20/03/1990, inscrita el 11/04/1990.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	14, 18, 21 y 24			CONSTRUCTORA INCO S.A.S.: Término de duración es indefinida. ; CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S.: Término de duración es indefinido. ; DIZGRACON S.A.S.: Término de duración es indefinido. ; CABALLERO ACEVEDO S.A.S.: Término de duración es indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	15, 20, 23 y 25			CONSTRUCTORA INCO S.A.S.: Revisor Fiscal: Garcilaso de la Vega Serna, C.C. 73.070.888 T.P. 16135-T; CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S.: Revisor Fiscal: Hiber Arias Nuñez, C.C. 12.723.864 T.P. 30262-T ; DIZGRACON S.A.S.: Revisor Fiscal: Cesar Augusto Mendez Mendez, C.C. 98.669.591 T.P. 195169-T; CABALLERO ACEVEDO S.A.S.: Revisor Fiscal: Claret Bermudez Coronel, C.C. 9.076.706 T.P. 6673-T.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	4 a 8			El proponente allega el documento constitutivo del CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	4 y 7			Se observa en el inicio del documento constitutivo del consorcio, folio 4 y también en el folio 7 se detallan los domicilios de los constituyentes.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO CUMPLE	4	Se requerirá al proponente para que ajuste el documento consorcial respecto al objeto del mismo, puntualmente en lo que respecta al número de la presente convocatoria y a las frases que no pertenecen al mismo: "pedido de cotización en las condiciones previstas en los pliegos de la cotización y en la propuesta presentada..."	Subsanó en debida forma el 08-06-2017, ajustando la cláusula segunda del documento consorcial conforme a lo indicado	En la cláusula segunda señalan un número de convocatoria que no corresponde a la presente y expresan frases que no pertenecen a este proceso: "pedido de cotización en las condiciones previstas en los pliegos de la cotización y en la propuesta presentada..."
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	5			RLP: GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, C.C. 19.890.235 RLS: REGULO ANTONIO DIAZ GRANADOS LOZANO, C.C. 7.453.690
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	7			Calle 45 No. 16 - 19, Barrio Torices, Cartagena - Bolívar.
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	4			CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN.
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	4 y 5			La responsabilidad de los que integran el consorcio es solidaria y cada uno de los integrantes se comprometen por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado que llegará a celebrarse...
8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	5			CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN INTEGRANTES: CONSTRUCTORA INCO S.A.S. 30% DIZGRACON S.A.S. 20% CABALLERO ACEVEDO S.A.S. 20% CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S. 30%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	14 a 26			Dicha información se encuentra descrita en los respectivos certificados de existencia y representación legal allegados en la propuesta.
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	10 a 12			
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	5			Así lo manifiestan en el documento constitutivo.
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	29, 30, 31 y 32			Representantes legales: CONSTRUCTORA INCO S.A.S.: GUSTAVO CASTELLAR RAMOS, C.C. 19.890.235. CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S.: ROBERTO JOSÉ RUMIE MEJIA, C.C. No. 72.144.929 DIZGRACON S.A.S.: REGULO ANTONIO DIAZ GRANADOS LOZANO, C.C. No. 3.764.392 CABALLERO ACEVEDO S.A.S.: GUILLERMO CABALLERO ACEVEDO, C.C. No. 9.048.571
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	55-58			Certificados expedidos el 19 de Abril y 03 de Mayo de 2017, sin antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	55-58			Certificados expedidos el 19 de Abril y 03 de Mayo de 2017, sin antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	60 a 67			Certificados expedidos el 19 y 21 de Abril de 2017. Sin antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	60 a 67			Certificados expedidos el 19 y 21 de Abril de 2017. Sin antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	69 a 72			Certificados expedidos el 03-05-2017. No registran antecedentes judiciales
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA					
En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	45			Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No. póliza: CG-1012039 No. anexo: 3 No. certificado: CU11408
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	45			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE	45	Se requerirá al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, ajuste el valor de la suma asegurada. Toda vez que no equivale a la suma establecida.	Subsanó en debida forma el 08-06-2017, aportando Anexo 4 a la garantía de seriedad, mediante el cual se ajusta valor asegurado conforme a TDR	Presupuesto: \$32,070,676,942,00 Valor a asegurar: \$3,207,067,694,20 Valor asegurado: \$3,207,067,694,20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	45			Cierre: 23-05-2017. Desde 23-05-2017 hasta 18-10-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	45			El indicado en los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	45			CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	53			Se aporta el respectivo recibo de pago de la prima.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	45			CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN INTEGRANTES: CONSTRUCTORA INCO S.A.S. 30% DIZGRACON S.A.S. 20% CABALLERO ACEVEDO S.A.S. 20% CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S. 30%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 01-06-2017 Hora: 03:23 P.M. Sitio web/número de teléfono: http://190.248.14.238/ Persona que atendió:
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	74 a 77			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	40 a 43			Los revisores fiscales de las sociedades integrantes del consorcio suscriben las correspondientes certificaciones.
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	40 a 43			Los revisores fiscales de las sociedades integrantes del consorcio suscriben las correspondientes certificaciones.

b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TÍTULO COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				La oferta es presentada por el representante legal del consorcio quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 13202-41311 BLV vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Las sociedades que integran el CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN son S.A.S.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	11			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de VEINTIDOS (22) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	12			Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	79-80			Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	NO CUMPLE	10 a 12	No anotaron el objeto de la presente convocatoria, solo anotaron el número.	Subsanó en debida forma el 08-06-2017	Se aporta la Carta de Presentación de la Propuesta conforme a lo requerido y ajustada al Formato 1 de los TDR
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.					
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO				
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				

1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. **8 CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN** se concluye que el mismo **ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE**

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017



OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 9

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACION

 INTEGRANTES:
 ASIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. 50%
 CONSTRUCTORA FG S.A. 50%

REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO SANTOS MARTINEZ C.C. 7,451,483

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	47 a 52			Se aporta el certificado de CONSTRUCTORA FG S.A.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	47			Cierre: 23-05-2017 CONSTRUCTORA FG S.A. 27-04-2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	48			Objeto social: celebración de contratos...para desarrollar trabajos de ingeniería en todas sus ramas...
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	16-17-51			El representante legal de CONTRUCTORA FG S.A. tiene restricción para contratar por cuantía superior a 1000 millones de pesos, para ello se aporta acta No. 60 de junta e socios, por medio de la cual lo autorizan para contratar en cuantía indeterminada para la presente convocatoria.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	48			Domicilio: CONSTRUCTORA FG S.A. Barranquilla.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con anterioridad al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de anterioridad al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	47			Constitución: CONSTRUCTORA FG S.A. mediante EP. 2768 del 28-09-1993 inscrita el 01-10-1993.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	48			Vigencia: hasta el 28-09-2070.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	52			Revisor Fiscal designado: MANUEL ANGEL NAVARRO HERNANDEZ.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO CUMPLE	20 a 44		Subsanó extemporáneamente el 12-06-2017	<p>La sociedad ORTIZ CONTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: Certificación expedida el 02-05-2017.</p> <p>OBJETO SOCIAL: no se observa en el documento aportado.</p> <p>FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Del documento aportado se deduce que la administración de la sociedad estará en cabeza del CONSEJO DE ADMINISTRACION quienes podrán realizar todos los actos y contratos en general, y aparece como Consejero y presidente la señora SUSANA MONJE GUTIERREZ, quien a su vez le otorga poder al señor ANGEL MIGUEL TASCÓN BLANCO, teniendo en cuenta que el consejo podrá delegar las facultades representativas a un consejero.</p> <p>LIMITACIONES: N/A</p> <p>DOMICILIO: Madrid, España.</p> <p>CONSTITUCIÓN: mediante EP. del 15-02-1955 e inscrita el 16-04-1955.</p> <p>VIGENCIA: No se logra establecer con la documentación aportada</p> <p>REVISOR FISCAL: En el documento aportado no se observa designación de revisor fiscal.</p> <p>El documento aportado (que hace las veces de certificado de existencia y rep. legal) esta bien apostillado.</p>
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	5 y 6			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	5			Se observa en el encabezado del documento consorcial. Las CC. De los integrantes del consorcio.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	5			El mismo de la convocatoria.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	5			RLP: EDUARDO SANTOS MARTINEZ. RLS: ANGEL MIGUEL TASCÓN BLANCO.
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	6			Numeral 5 del documento consorcial: Carrera 57 No. 84-211 Barranquilla.
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	5 y 6			CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACIÓN.
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	5			Numeral 3 del documento consorcial.

8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	28			CONSORCIO ALCANTARILALDO FUNDACION: ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. 50% CONSTRUCTORA FG S.A. 50%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	5 y 6			
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	57			Representantes legales: CONSTRUCTORA FG S.A. EDUARDO SANTOS MARTINEZ C.C. 7,451,483
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	CUMPLE	55			ANGEL MIGUEL TASCAN BLANCO (apoderado) ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A. Pasaporte No. XDC238430.
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	106			Se aporta el certificado de COSNSTRUCTORA FG S.A. expedido el 27-04-2017. sin antecedentes.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	106			Se aporta el certificado de COSNSTRUCTORA FG S.A. expedido el 27-04-2017. sin antecedentes.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO CUMPLE			Subsanó extemporáneamente el 12-06-2017	No se aportan los certificados ni su equivalente del país de origen, ni se hace manifestación al respecto.
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	58-107			Se aporta el certificado de COSNSTRUCTORA FG S.A. expedido el 27-04-2017. sin antecedentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	58-107			Se aporta el certificado de COSNSTRUCTORA FG S.A. expedido el 27-04-2017. sin antecedentes.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO CUMPLE			Subsanó extemporáneamente el 12-06-2017	No se aportan los certificados ni su equivalente del país de origen, ni se hace manifestación al respecto.
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	NO CUMPLE	105		Subsanó extemporáneamente el 12-06-2017	Se aporta el certificado de EDUARDO SANTOS MARTINEZ pero nada al respecto de la sociedad extranjera.
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA					

En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	82A		Subsanó extemporáneamente el 12-06-2017	Aseguradora: SEGUROS EQUIDAD No. póliza: AA018851 No. anexo: 0 No. certificado: La póliza es de cumplimiento estatal y la misma debe ser a favor de particulares.
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	82A			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	82A			Presupuesto: \$32,070,676,942,00 Valor a asegurar: \$3,207,067,694,20 Valor asegurado: \$3,207,067,694,20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	82A			Cierre: 23-05-2017. Desde 23-05-2017 hasta 23-10-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	82A			El indicado en los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	NO CUMPLE			Subsanó extemporáneamente el 12-06-2017	Quien aparece como tomador es EDUARDO SANTOS RAMIREZ, pero debe ser el consorcio.
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE			Subsanó extemporáneamente el 12-06-2017	No se aporta el recibo correspondiente.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	82A			CONSORCIO ALCANTARILALDO FUNDACION: ASSIGNA INFRAESTRUCTURAS S.A. 50% CONSTRUCTORA FG S.A. 50%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 01-06-2017 Hora: Sitio web/número de teléfono: Persona que atendió:
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	NO CUMPLE	93	Se requerirá al proponente para que lo allegue en debida forma.	Subsanó extemporáneamente el 12-06-2017	Se aporta el RUT de CONSTRUCTORA FG SA pero no se hace manifestación respecto a la sociedad extranjera.
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	61			El apoderado de ASSIGNA INFRAESTRUCTURAS S.A. suscribe la respectiva certificación.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	63			El revisor fiscal de CONSTRUCTORA FG S.A. allega la respectiva certificación.
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	66			
b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE				La oferta es abonada por el ingeniero civil EDGARDO ENRIQUE RUI GUERRERO con matrícula 25202-08202 vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	102			El revisor fiscal de CONSTRUCTORA FG S.A. certifica que se trata de una SOCIEDAD CERRADA.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO CUMPLE			Subsanó extemporáneamente el 12-06-2017	No se allega documento alguno respecto a la sociedad ASSIGNA INFRAESTRUCTURAS S.A.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	CUMPLE	9 a 14			La representante legal de ASSINGA INFRAESTRUCTURAS S.A. le otorga poder en debida forma a ANGEL MIGUEL TASCÓN BLANCO.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	CUMPLE	9 a 14			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	CUMPLE				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de VEINTIDOS (22) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	3			Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	81			Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 y 3			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	

1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. **09 CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACION** se concluye que el mismo **NO ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE** por las razones que se expresan a continuación: El proponente fue requerido en el Documento de Subsanaibilidad publicado el 02 de junio de 2017 para que subsanara algunos aspectos jurídicos, financieros y técnicos de su propuesta. Posteriormente, y al advertirse por parte de la entidad la necesidad de requerir subsanación adicional de algunos aspectos **financieros**, el proponente fue requerido mediante Alcance al Documento de Subsanaibilidad publicado el 06 de junio de 2017, otorgándose plazo adicional **ÚNICAMENTE** para subsanar los requerimientos financieros conforme al cronograma de la Adenda No. 10. Por consiguiente, el proponente tenía plazo para subsanar los aspectos jurídicos y técnicos hasta el 08 de junio de 2017, y los aspectos financieros hasta el 12 de junio de 2017. No obstante lo anterior, el proponente allega escrito de subsanación el 12 de junio de 2017, y en consecuencia se tiene que la documentación aportada para subsanar los requerimientos jurídicos es aportada extemporáneamente, y por ello no puede ser tenida en cuenta por la entidad, lo que genera la **NO HABILITACIÓN** del proponente, pues se encuentra incurso en la causal de rechazo contemplada en el numeral 1.37.17 CAPÍTULO II del SUBCAPÍTULO I de los términos de referencia "*Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia*".

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017



OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 10

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO FUNDACIÓN 2017

INTEGRANTES:

COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S. "CONSICAL S.A.S." NIT. 860530482-0 (33,33%)

INGENIEROS G F S.A.S. NIT. 800063815-8 (33,34%)

INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S. NIT. 860037232-2 (33,33%)

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2017: JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA C.C. No. 79.782.046 de Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	13 a 44			Se aportan los certificados de las sociedades integrantes del consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	15, 20 y 27			Cierre: 23-05-2017 Expedición: CONSICAL S.A.S., el 15/05/2017 (vigente); INGENIEROS G F S.A.S., el 15/05/2017 (vigente); INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S., el 15/05/2017 (Vigente).
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	15, 21, 29 y 30			CONSICAL S.A.S. "...La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. Principalmente las relacionadas con construcción, administración e interventoría de obras de ingeniería civil..." INGENIEROS G F S.A.S. "...1) Ejecutar toda clase de obras civiles...3) En general, desarrollar cualquier actividad relacionada con la ingeniería civil..." INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S. "...A) La promoción de grandes proyectos de ingeniería...; B) La explotación del ramo de ingeniería especialmente en lo que se refiere a construcciones... en general celebrar toda clase de contrato y actos de cualquier naturaleza..."
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	17, 24 y 36			CONSICAL S.A.S. "...puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad..." INGENIEROS G F S.A.S. "...será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre..." INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S. "...B) Celebrar todo acto o contrato necesario conveniente para el buen desarrollo del objeto social..."
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				No se observan limitaciones a los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio, que imposibiliten presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	13, 20 y 27			CONSICAL S.A.S.: Calle 109 No. 19 - 48, Oficina 301, Bogotá D.C. INGENIEROS G F S.A.S.: Calle 119 No. 14A - 26, Oficina 404, Bogotá D.C. INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S.: Calle 110 No. 9 - 25, Oficina 1705, Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	14, 20 y 28			CONSICAL S.A.S.: Mediante E.P. del 05/03/1986, inscrita el 21/03/1986.; INGENIEROS G F S.A.S.: Mediante E.P. del 04/05/1989, inscrita el 12/05/1989.; INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S.: Mediante E.P. del 21/05/1973, inscrita el 05/06/1973.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	15, 21 y 29			CONSICAL S.A.S.: Término de duración es indefinido.; INGENIEROS G F S.A.S.: Término de duración es indefinido.; INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S.: Término de duración es indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	17, 25 y 42			CONSICAL S.A.S.: Revisor Fiscal: Rafael Bermudez Diaz, C.C. 79.384.710 T.P. 99272-T; INGENIEROS G F S.A.S.: Revisor Fiscal: Alvaro Gomez Hueso, C.C. 17.194.456 T.P. 32347-T.; INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S.: Revisor Fiscal: Maria Egda Lizarazo Duarte, C.C. 51.981.662 T.P. 55548-T.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	9 - 10			El proponente allega el documento constitutivo del CONSORCIO FUNDACIÓN 2017.
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	9 - 10			Se observa en el inicio del documento constitutivo del consorcio, folio 9 se detallan los domicilios de los constituyentes.

2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	9			Es el mismo del objeto de la presente convocatoria.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	9			RLP: JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA, C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C. RLS: GUSTAVO ALFONSO BARRAGÁN GALÁN, C.C. 80.084.958 de Bogotá D.C.
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	10			Calle 109 No. 19 - 48, Oficina 301, Bogotá D.C.
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	9			CONSORCIO FUNDACIÓN 2017.
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	9			La responsabilidad de los que integran el consorcio es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	9			CONSORCIO FUNDACIÓN 2017 INTEGRANTES: CONSICAL S.A.S. (33,33%) INGENIEROS GF S.A.S. (33,34%) CONEQUIPOS ING S.A.S. (33,33%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	13 a 44			Dicha información se encuentra descrita en los respectivos certificados de existencia y representación legal allegados en la propuesta.
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	3 a 5			
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	9-10			
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	6, 11 y 12			Representantes legales: CONSICAL S.A.S.: JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA, C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C. INGENIEROS GF S.A.S.: HERNAN JOSE GALVIS FRACASSI, C.C. 79.949.112 de Bogotá D.C. CONEQUIPOS ING S.A.S.: GUSTAVO ALFONSO BARRAGAN GALAN, C.C. 80.084.958 de Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	45 a 47			Certificados expedidos el 24 de Abril, 16 y 19 de Mayo de 2017, sin antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	45 a 47			Certificados expedidos el 24 de Abril, 16 y 19 de Mayo de 2017, sin antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	48 a 53			Certificados expedidos el 24 de Abril, 16 y 19 de Mayo de 2017. Sin antecedentes disciplinarios.

Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	48 a 53			Certificados expedidos el 24 de Abril, 16 y 19 de Mayo de 2017. Sin antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	54 a 56			Certificados expedidos el 24 de Abril, 16 y 19 de Mayo de 2017. No registran antecedentes judiciales
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA					
En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	57			Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS S.A. No. póliza: 400005203 No. anexo: 0 No. certificado:
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	57			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE	57	Se requerirá al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, ajuste el valor de la suma asegurada. Toda vez que no equivale a la suma establecida.	Subsanó extemporáneamente el 12-06-2017	Presupuesto: \$32,070,676,942.00 Valor a asegurar: \$3,207,067,694.20 Valor asegurado: \$3,196,129,730.30
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	NO CUMPLE	57	Se requiere al proponente para que de conformidad a la Adenda No. En la cual se modificó el valor y fecha de cierre de la presente convocatoria, se ajuste el valor de la prima de la póliza y se modifique la fecha de vigencia de la misma. Toda vez que se evidencia no conformidad a lo establecido.	Subsanó extemporáneamente el 12-06-2017	Cierre: 23-05-2017. Desde 03-05-2017 hasta 10-09-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	NO CUMPLE	57	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, ajuste el NIT del Asegurado/Beneficiario. Toda vez que se evidencia error en el mismo.	Subsanó extemporáneamente el 12-06-2017	No es el indicado en los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	57			CONSORCIO FUNDACIÓN 2017
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, aporte el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza, toda vez que No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	Subsanó extemporáneamente el 12-06-2017	No se aporta el respectivo recibo de pago de la prima de la póliza.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	57			CONSORCIO FUNDACIÓN 2017 INTEGRANTES: CONSICAL S.A.S. (33,33%) INGENIEROS GF S.A.S. (33,34%) CONEQUIPOS ING S.A.S. (33,33%)
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 02-06-2017 Hora: 10:34 A.M. Sitio web/número de teléfono: 7463219 Bogotá Persona que atendió: Gerardo Tabares - Director de Suscripción
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	64 a 66			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	70 y 73			Las empresas: INGENIEROS G F S.A.S. e INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S., presentan certificación donde constan el cumplimiento de este requisito, suscrita por sus respectivos Revisores Fiscales.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	67			La empresa CONSICAL S.A.S., presenta certificación donde consta el cumplimiento de este requisito, suscrita por el respectivo Revisor Fiscal de la misma.
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	67 a 75			Los revisores fiscales de las sociedades integrantes del consorcio suscriben las correspondientes certificaciones.
b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					

En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA			
ABONO DE LA OFERTA				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA			La oferta es presentada por el representante legal del consorcio quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 25202-80307 CND vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA			Las sociedades que integran el CONSORCIO FUNDACIÓN 2017 son S.A.S.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO				
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	PENDIENTE			Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
6. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo firma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de VEINTIDOS (22) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	5		Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	77		Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 5		La carta de presentación de la propuesta se encuentra debidamente diligenciada.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	

1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	SI	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. **10 CONSORCIO FUNDACIÓN 2017** se concluye que el mismo **NO ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE** por las razones que se expresan a continuación: El proponente fue requerido en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado el 02 de junio de 2017 para que subsanara algunos aspectos jurídicos y financieros de su propuesta. Posteriormente, y al advertirse por parte de la entidad la necesidad de requerir subsanación adicional de algunos aspectos **financieros**, el proponente fue requerido mediante Alcance al Documento de Solicitud de Subsanabilidad publicado el 06 de junio de 2017, otorgándose plazo adicional **ÚNICAMENTE** para subsanar los requerimientos financieros conforme al cronograma de la Adenda No. 10. Por consiguiente, el proponente tenía plazo para subsanar los aspectos jurídicos y técnicos hasta el 08 de junio de 2017, y los aspectos financieros hasta el 12 de junio de 2017. No obstante lo anterior, el proponente allega escrito de subsanación el 12 de junio de 2017, y en consecuencia se tiene que la documentación aportada para subsanar los requerimientos jurídicos es aportada extemporáneamente, y por ello no puede ser tenida en cuenta por la entidad, lo que genera la **NO HABILITACIÓN** del proponente, pues se encuentra incurso en la causal de rechazo contemplada en el numeral 1.37.17 CAPÍTULO II del SUBCAPÍTULO I de los términos de referencia "*Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia*"

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD					
INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.					
CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017					
OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".					
No. INTERNO DEL PROPONENTE: 11					
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION II					
INTEGRANTES: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. 30% ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA 40% PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. 30%					
REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON C.C. 79,455,994					
	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	18 a 26			Se aporta el certificado de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA y de PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	18			Cierre: 23-05-2017 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA el 25-04-2017 PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. 05-05-2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	18-23			Objeto social: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA Contratación de toda clase de construcciones tanto públicas como privadas. PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. Cualquier actividad referente a la ingeniería o la arquitectura.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	25			Facultades representante legal: PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.: Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos sin límite de cuantía.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO CUMPLE	20	Se requerirá al proponente para que allegue la respectiva autorización del representante legal de la sucursal en Colombia de Ortiz Construcciones para que pueda actuar en nombre de la sociedad.	Subsanó en debida forma el 07-06-2017	Conforme a lo manifestado por el proponente en su escrito de subsanación, el representante legal de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA tiene limitación en relación con las obligaciones mercantiles y bancarias, las limitación que NO se hace extensiva a la contratación con entidades públicas o privadas
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	18-23			Domicilio: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA Bogotá. PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	18-23			Constitución: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA: mediante EP. 615 del 23-04-2010 inscrita el 06-05-2010. PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.: mediante documento provado del 06-03-2008 inscrito el 21-05-2008.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO CUMPLE	18-23	Se requerirá al proponente para que ajuste el término de vigencia de la sucursal en Colombia.	Subsanó en debida forma el 07-06-2017	Vigencia: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA: hasta 23-04-2109, es decir CUMPLE con el término de duración exigido en los TDR. PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.:Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	21-25			Revisor Fiscal designado: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA: JORGE HERNANDO CURICOECHEA CASTRO. PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.:JORGE HERNANDO CURICOECHEA CASTRO.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO CUMPLE	8 a 11	Se requerirá al proponente para que allegue la documentación en debida forma y con los requisitos exigidos en los TDR.	No Subsanó en debida forma	La sociedad ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: Certificación expedida el 02-05-2017. OBJETO SOCIAL: Contratación, gestión y ejecución de toda clase de obras y construcciones tanto públicas como privadas. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Actúa por medio de apoderado. LIMITACIONES: N/A DOMICILIO: Madrid, España. CONSTITUCIÓN: mediante EP. del 31-01-1961 e inscrita el 18-04-1961. VIGENCIA: Indefinida. REVISOR FISCAL: En el documento aportado no se observa designación de revisor fiscal. El documento aportado con la propuesta y en la etapa de subsanación, expedido por el Registrador Mercantil de Madrid, se encuentra suscrito por JOSE MARIA RODRIGUEZ BERROCAL, pero el apostille exigido no se hizo en debida forma, pues el mismo debería recaer sobre dicha firma, e indicar la calidad en la que actúa dicho funcionario. Se observa que se está apostillando la firma del señor IGNACIO MARTINEZ GIL VICH Notario que está certificando que el documento aportado es fiel copia del original, es decir, el apostille sobre la actuación notarial sería válido, si dicha actuación versara sobre la autenticidad de la firma de quien emite el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sobre la autenticidad del documento en sí. Por ello se da por no subsanado en debida forma este aspecto
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	28 a 29			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	29			Se observa en el pie de firmas del documento consorcial. Las CC. De los integrantes del consorcio.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	28			El mismo de la convocatoria.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	28			RLP: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON. RLS: CARLOS BUENO MORALES.
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	28			Numeral 12 del documento consorcial: carrera 49 No. 103-16. Bogotá
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	28-29			CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION II

7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	28			Numeral 3 del documento consorcial.
8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	28			CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION II: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y POYECTOS S.A. 30% ORTIZ CONTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA 40% PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. 30%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	28-29			
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	33			Representantes legales: PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON. C.C. 79,455,994
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	CUMPLE	31-32			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y POYECTOS S.A. CARLOS BUENO MORALES C.E. 397855 ORTIZ CONTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA: RAFAEL URIZAR FRANCISCO C.E. 409675 (suplente con plenas facultades).
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	44			Certificados expedidos el 03-05-2017, sin antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	44			Certificados expedidos el 03-05-2017, sin antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO CUMPLE		No se aportan los certificados de las personas jurídicas extranjeras y consultado por el evaluador en la página web de la contraloría dichas sociedades no aparecen registradas, ni tampoco se aporta el documento equivalente en el país de origen ni tampoco la manifestación de que no esta establecida la autoridad o requisito.	Subsanó en debida forma el 07-06-2017	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente remite declaración juramentada mediante la cual afirma "de conformidad con la ley de sociedades de España no existe un documento definido para certificar o denominado de Antecedentes Fiscales y/o Disciplinarios"
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	56 a 64			Certificados expedidos el 20-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	56 a 64			Certificados expedidos el 20-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO CUMPLE		No se aportan los certificados de las personas jurídicas extranjeras y consultado por el evaluador en la página web de la contraloría dichas sociedades no aparecen registradas, ni tampoco se aporta el documento equivalente en el país de origen ni tampoco la manifestación de que no esta establecida la autoridad o requisito.	Subsanó en debida forma el 07-06-2017	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente remite declaración juramentada mediante la cual afirma "de conformidad con la ley de sociedades de España no existe un documento definido para certificar o denominado de Antecedentes Fiscales y/o Disciplinarios"
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	51 a 53			Certificados expedidos el 10 y 22-05-2017. No registran antecedentes judiciales
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA					

En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	37			Aseguradora: SEGUROS SURA No. póliza: 18401476-1 No. anexo: 0 No. certificado:
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	37			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	37			Presupuesto: \$32,070,676,942,00 Valor a asegurar: \$3,207,067,694,20 Valor asegurado: \$3,207,067,694,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	37			Cierre: 23-05-2017. Desde 22-05-2017 hasta 07-10-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	37			El indicado en los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	37			CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION II
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	38			Se aporta la correspondiente constancia de pago de la prima de la garantía.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	38			CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION II: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. 30% ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA 40% PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. 30%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 13-06-2017 Hora: 16:40 Sitio web/número de teléfono: 4378888 Bta Persona que atendió: Pedro Álvarez - Asesor
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	NO CUMPLE	55 a 58	En el documento apartado que hace las veces de RUT de la sociedad ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. visible a folios 55 a 56 se observa que el apostille no está hecho en debida forma ya que, en atención a lo dispuesto en el numeral 1.18 de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Teniendo en cuenta que España es un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros (Convención de la Haya), sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.	No Subsanó en debida forma	El proponente no aportó certificación adicional a la aportada con la propuesta, y en consecuencia se da por no subsanado este aspecto, pues conforme a lo exigido en los términos de referencia, en tratándose de documentos de carácter público, la apostilla debía versar sobre la autenticidad de la firma de quien suscribe la certificación y la calidad en la que actúa, es decir, respecto de la firma de FERNANDO DIAZ YUBERO en calidad de JEFE DE LA DEPENDENCIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TRIBUTARIOS.
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	66			El apoderado de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. suscribe la respectiva certificación.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	60 a 63			El revisor fiscal de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. COLOMBIA y PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. allega la respectiva certificación.
Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	66			El apoderado de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. suscribe la respectiva certificación.
b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				La oferta es abonada por el Representante legal del consorcio quien tiene calidad de ingeniero civil con matrícula 25202-78454 vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	81			El revisor fiscal de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. COLOMBIA certifica que se trata de una SOCIEDAD CERRADA.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	74			El apoderado de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (España) indica que se trata de una sociedad CERRADA.
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	CUMPLE	76 a 80			El representante legal de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. le otorga poder en debida forma a CARLOS BUENO MORALES.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	CUMPLE	76 a 80			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	CUMPLE				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	CUMPLE	80			Se aporta el apostille debidamente realizado sobre la firma de la Notaria ISABEL ESTAPE TOUS ante quien se otorgo el respectivo poder.
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de VEINTIDOS (22) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4			Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	118			Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 y 4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	

1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. **11 CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION II** se concluye que el mismo **NO ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE** por las siguientes razones: El proponente fue requerido para que subsanara algunos aspectos de su propuesta, relacionados con el apostille de algunos documentos otorgados en el exterior, mismos que debían apostillarse conforme a la Convención de La Haya, en tanto España -país donde fueron otorgados- es Estado parte de dicha convención (ver anotaciones en matriz respecto de cada documento). No obstante lo anterior, el proponente no aporta la documentación ajustada conforme a lo señalado, y la documentación obrante en la propuesta no cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia. Por consiguiente, el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo contemplada en el numeral 1.37.17 CAPÍTULO II del SUBCAPÍTULO I de los términos de referencia "*Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia*"

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD					
INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.					
CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017					
OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".					
No. INTERNO DEL PROPONENTE: 12					
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO ALIANZA YDN - FUNDACION					
INTEGRANTES:					
YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800.024.151-1 (40%)					
D & S S.A. NIT. 890.107.274-1 (30%)					
CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. NIT. 890.117.496-2 (30%)					
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ALIANZA YDN FUNDACION: YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA C.C. No. 72.220.143 de Barranquilla (Atlántico).					
	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	5 a 16			Se aportan los certificados de las sociedades integrantes del consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	5, 8 Y 13			Cierre: 23-05-2017 Expedición: YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. , el 08/05/2017 (vigente); D & S S.A. , el 08/05/2017 (vigente); CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. , el 08/05/2017 (Vigente).
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	5, 6, 9 y 14			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S.: "...La sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna... a) la construcción mantenimiento y reparación de obras civiles y edificaciones en general..." D & S S.A.: "...a) La explotación de la industria de la construcción en todas sus manifestaciones ... c) El diseño, construcción planeación y ejecución de todo tipo de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, alcantarillados..." CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.: "...el diseño y construcción de todo tipo de obras civiles de infraestructura urbana... hidráulica, sanitarias, alcantarillados y en general cualquier obra de ingeniería".
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	7, 10, 12 y 14			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S.: "...celebrar todos los actos y contratos que requiera la compañía para el desarrollo de su objeto social sin límite de cuantía..." D & S S.A.: "...celebrar y ejecutar cualquier acto, contrato o negocio comprendido dentro del objeto de la sociedad, cuya cuantía no exceda del equivalente a trescientos (300) SMLMV. Sin embargo, se allega Acta 617 de Junta Directiva en la cual autorizan al representante legal de esta sociedad: Sr. Orlando Bianchi Banfi a conformar el Consorcio ALIANZA YDN - FUNDACION, a elaborar y presentar oferta, suscribir a nombre de la sociedad el contrato y a comprometer la sociedad en cuantía hasta de (\$32,500,000.00..." CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.: "...Aprobar, celebrar y ejecutar cualquier acto, contrato o negocio comprendido dentro del objeto de la sociedad, sin límite de cuantía..."
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				No se observan limitaciones a los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio, que imposibiliten presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	5, 8 Y 13			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S.: Carrera 51B No. 80 - 58, Oficina 1506, Barranquilla (Atlántico). D & S S.A.: Carrera 52 No. 79 - 19, PI 3, Oficina 23 - 24, Barranquilla (Atlántico). CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.: Carrera 67 No. 74 - 30, Barranquilla (Atlántico).
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	5, 8 Y 13			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S.: Mediante E.P. del 22/01/1988, inscrita el 28/01/1988. ; D & S S.A.: Mediante E.P. del 19/09/1977, inscrita el 07/10/1977. ; CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.: Mediante E.P. del 14/07/1986, inscrita el 01/09/1986.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	5, 9 Y 13			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S.: Término de duración es indefinido. ; D & S S.A.: Término de duración es hasta el 31 de Diciembre de 2050. ; CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.: Término de duración es hasta el 14 de Julio de 2051.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	7, 10 y 15			YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S.: Revisor Fiscal: Alberto Morales Torres, C.C. 6.871.720 T.P. 30.342-T; D & S S.A.: Revisor Fiscal: Enrique Brochero Charris, C.C. 7.441.617 T.P. 29.659-T ; CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.: Revisor Fiscal: Enrique Brochero Charris, C.C. 7.441.617 T.P. 29.659-T.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	17 y 18			El proponente allega el documento constitutivo del CONSORCIO ALIANZA YDN - FUNDACION

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	17 - 18			Se observa en el inicio del documento constitutivo del consorcio, folio 18 se detallan los domicilios de los constituyentes.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	17			Es el mismo del objeto de la presente convocatoria.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	17			RLP: YAMIL SABBAGH CORREA, C.C. 72.220.143 de Barranquilla (Atlántico). RLS: LUIS CARLOS NADER MUSKUS, C.C. 79.147.126 expedida en USAQUEN.
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	18			Carrera 67 No. 74 - 30, Barranquilla (Atlántico).
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalen expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	17			CONSORCIO ALIANZA YDN - FUNDACION
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	17			Todos y cada uno de los integrantes del consorcio se comprometen por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado que llegue a celebrarse, por tanto, serán mancomunada y solidariamente responsables por la ejecución del mismo y en su caso, de reparar el posible incumplimiento de sus socios.
8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	17			CONSORCIO ALIANZA YDN - FUNDACION INTEGRANTES: YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800.024.151-1 (40%) D & S S.A. NIT. 890.107.274-1 (30%) CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. NIT. 890.117.496-2 (30%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	5 a 16			Dicha información se encuentra descrita en los respectivos certificados de existencia y representación legal allegados en la propuesta.
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	1 a 2			
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	17			Así lo expresan en el documento constitutivo.
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	19 a 21			Representantes legales: YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S.: YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA, C.C. 72.220.143 de Barranquilla (Atlántico). D & S S.A.: ORLANDO BIANCHI BANFI, C.C. 8.686.680 de Barranquilla (Atlántico). CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.: LUIS CARLOS NADER MUSKUS, C.C. 79.147.126 expedida en Usaquen.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	22 a 24			Certificados expedidos el 18 de Mayo de 2017, las Empresas que integran el consorcio y sus respectivos representantes legales no registran antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	22 a 24			Certificados expedidos el 18 de Mayo de 2017, sin antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	25 a 30			Certificados expedidos el 18 de Mayo de 2017, las Empresas que integran el consorcio y sus respectivos representantes legales no registran antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	25 a 30			Certificados expedidos el 15 de Mayo de 2017. Sin antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	31 a 33			Certificados expedidos el 15 de Mayo de 2017. No registran antecedentes judiciales
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA					
En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	34			Aseguradora: NACIONAL DE SEGUROS S.A. No. póliza: 400005528 No. anexo: 0 No. certificado:
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	34			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	34			Presupuesto: \$32,070,676,942.00 Valor a asegurar: \$3,207,067,694.20 Valor asegurado: \$3,207,067,694.20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	34			Cierre: 23-05-2017. Desde 23-05-2017 hasta 03-11-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	NO CUMPLE	34	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, complemente el nombre y ajuste el NIT del Asegurado/Beneficiario. Toda vez que se evidencian errores en el mismo.	Subsanó en debida forma el 06-06-2017	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente aporta anexo aclaratorio de la póliza en donde el asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	34			CONSORCIO ALIANZA YDN - FUNDACION
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, aporte el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza, toda vez que No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	Subsanó en debida forma el 06-06-2017	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente aporta el respectivo recibo de pago de la prima de la póliza.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	34			CONSORCIO ALIANZA YDN - FUNDACION INTEGRANTES: YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. (40%) D & S S.A. (30%) CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. (30%).
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	PENDIENTE				Fecha: 02-06-2017 Hora: 10:34 A.M. Sitio web/número de teléfono: 7463219 Bogotá Persona que atendió: Gerardo Tabares
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	38 a 40			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	41 a 43			Los revisores fiscales de las sociedades integrantes del consorcio suscriben las correspondientes certificaciones.
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	41 a 43			Los revisores fiscales de las sociedades integrantes del consorcio suscriben las correspondientes certificaciones.

b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TÍTULO COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				La oferta es presentada por el representante legal del consorcio quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 25202-83072 CND vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	44 y 45			Los respectivos Revisores Fiscales de las Empresas: D & S S.A. y CONSTRUCCIONES NAMUS S.A., certifican que se tratan de Sociedades Anónimas Cerradas.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	1 y 25 a 30			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de VEINTIDOS (22) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	2			Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	47			Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	1 a 2			Subsanó en debida forma el 06-06-2017 Dentro del término otorgado para subsanar se aporta la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y ajustada al formato 1 de los TDR

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	

1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. **12 CONSORCIO ALIANZA YDN - FUNDACION** se concluye que el mismo **ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE**

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-016-2017



OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 13

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNION TEMPORAL TADEO-MAGDALENA

INTEGRANTES:

GUILLERMO ARIAS CHAUR 10%
EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ 20%
MIROAL INGENIERIA S.A.S. 40%
DIEGO JARAMILLO GOMEZ 30%

REPRESENTANTE LEGAL: LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ C.C. 52,079,968

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 19			Se aporta el certificado de la sociedad integrante del consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10			Cierre: 23-05-2017 Expedición: 04-05-2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	12			Objeto social: Prestación de servicios en las áreas de la ingeniería civil
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	14			Facultades representante legal: Cuebnta con plenas facultades.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10			Domicilio: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	11			Constitución: mediante EP. 1512 del 03-11-1998 inscrita el 15-12-2005.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	12			Vigencia: Indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	17			Revisor Fiscal designado: DAVID PERDOMO BONILLA.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	21 a 24			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	24			Se observa en el pie dde firmas del documento de la UT. Las CC. De los integrantes del consorcio.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	21			El mismo de la convocatoria.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	23			RLP: LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ RLS: EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	CUMPLE	23-24			GUILLERMO ARIAS CHAUR: calle 152 B No. 58C-50 EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ: Calle 22 D No. 72-41 DIEGO JARAMILLO GOMEZ: Carerra 7 No. 156-68
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	23			Carrera 81C No. 24C-11 Bogotá
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	21 a 24			UNION TEMPORAL TADEO MAGDALENA
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	22			Numeral 3 del documnto de la UT
8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	22			UNION TEMPORAL TADEO-MAGDALENA: GUILLERMO ARIAS CHAUR 10% EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ 20% MIROAL INGENIERIA S.A.S. 40% DIEGO JARAMILLO GOMEZ 30%

Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	21 A 24			
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	26 a 32			EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ C.C. 80,217,108 GUILLERMO ARIAS CHAUR C.C. 19,289,152 DIEGO JARAMILLO GOMEZ C.C. 396037
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	28			Representantes legales: LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	48 a 54			Certificados expedidos el 23-04-2017, sin antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	48 a 54			Certificados expedidos el 23-04-2017, sin antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	56 a 64			Certificados expedidos el 20-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	56 a 64			Certificados expedidos el 20-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	89 a 93			Certificados expedidos el 20-04-2017. No registran antecedentes judiciales
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA					
En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	77			Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL No. póliza: NB-100072118 No. anexo: 0 No. certificado: 70568801
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	77			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	77			Presupuesto: \$32,070,676,942,00 Valor a asegurar: \$3,207,067,694,20 Valor asegurado: \$3,207,067,694,20

Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	77			Cierre: 23-05-2017. Desde 16-05-2017 hasta 26-09-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	77			El indicado en los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	77			UNION TEMPORAL TADEO-MAGDALENA
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requerira al proponente para que aporte el recibo correspondiente.	No subsanó en debida forma	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente aporta soporte de la transacción electrónica del pago de la prima de la garantía de seriedad, documento que no es admitido conforme lo señalado de manera expresa en los términos de referencia. Por ende, se da como no subsanado en debida forma este aspecto
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	95			UNION TEMPORAL TADEO-MAGDALENA: GUILLERMO ARIAS CHAUR 10% EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ 20% MIROAL INGENIERIA S.A.S. 40% DIEGO JARAMILLO GOMEZ 30%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 31-05-2017 Hora: 04:47 P.M. Sitio web/número de teléfono: http://190.248.14.238/ Persona que atendió:
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	79 a 85			
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	90			E revisor fiscal de MIROAL INGENIERIA S.A.S. allega la certificación respectiva.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE				
Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	90			E revisor fiscal de MIROAL INGENIERIA S.A.S. allega la certificación respectiva.
b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO APLICA	87-88-92 a 99			Las personas naturales que integran la UT aportan las certificaciones y las planillas de pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	37 a 46			EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ, ingeniero civil con matrícula profesional 25202-142221 vigente según certificado COPNIA. GUILLERMO ARIAS CHAUR, ingeniero civil con matrícula profesional 25202-10185 vigente según certificado COPNIA. DIEGO JARAMILLO GOMEZ, ingeniero con matrícula profesional 00000-18646 vigente según certificado COPNIA.
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	8-45-46			La oferta es abonada por el ingeniero civil ROGELIO ARDILA TORRES quien aporta copia de la tarjeta profesional con matrícula 25202-71269 vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	7		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de VEINTIDOS (22) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	8		Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	104-105		Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	6 a 8		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. **13 UNION TEMPORAL TADEO MAGDALENA** se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE** por las razones que se expresan a continuación: El proponente fue requerido en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad para que aportara el soporte de pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta. Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente aporta soporte de la transacción electrónica del pago de la prima de la garantía de seriedad, documento que no es admitido conforme lo señalado de manera expresa en los términos de referencia. Por ende, se da como no subsanado en debida forma este aspecto, lo que implica que el proponente está incurso en la causal de rechazo contemplada en el numeral 1.37.17 CAPÍTULO II del SUBCAPÍTULO I de los términos de referencia "*Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia*"

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 14/06/2017	Convocatoria: PAF-ATF-O-016-2017	Presupuesto: \$ 32.070.676.942	Municipio: MUNICIPIO FUNDACIÓN	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: CONSORCIO OPTIMIZACION MAGDALENA 5 - 2017	Nit: 	Tipo Proponente: Consortio		
Integrante 1: AGAMA S.A.S	Nit 1: 830.030.509-6	Part. (%) 1: 30%	Int 1: 	
Integrante 2: CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S	Nit 2: 800.170.836-0	Part. (%) 2: 5%	Int 2: 	
Integrante 3: AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P	Nit 3: 900.336.131-4	Part. (%) 3: 5%	Int 3: 	
Integrante 4: LACIDES SEGOVIA TABARES	Nit 4: 19375916	Part. (%) 4: 10%	Int 4: 	
Integrante 5: INTERASEO S.A.S E.S.P	Nit 5: 819.000.939-1	Part. (%) 5: 50%	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	AGAMA S.A.S	CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S	AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P	LACIDES SEGOVIA TABARES	INTERASEO S.A.S E.S.P
Fecha Carta CC:					23-May-17
Monto Carta CC:					\$ 12.829.000.000
Expedida por:					BANCOLOMBIA
Part. (%)	30%	5%	5%	10,00%	50,00%

	AGAMA S.A.S	CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S	AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P	LACIDES SEGOVIA TABARES	INTERASEO S.A.S E.S.P	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?					CUMPLE	
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?					CUMPLE	
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?					CUMPLE	
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?					CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?					CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?					CUMPLE	
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?					CUMPLE	
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?					CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?					CUMPLE	
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?					CUMPLE	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 12.829.000.000	\$ 12.828.270.777	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Nombre Evaluador: _____

Firma Evaluador: _____

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 30/05/2017	Convocatoria: PAF-ATF-O-016-2017	Presupuesto: \$ 31,961,297,303	Municipio: MUNICIPIO FUNDACIÓN	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL MVR FUNDACION		Nit: 	Tipo Proponente: Unión Temporal	
Integrante 1: VIÑAS RUSSI S.A.S	Nit 1: 890.110.582-6	Part. (%) 1: 40%	Int 1: 	
Integrante 2: MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A	Nit 2: 890.406.491-6	Part. (%) 2: 40%	Int 2: 	
Integrante 3: CASTRO TCHERASSI S.A	Nit 3: 890.100.248-8	Part. (%) 3: 20%	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	VIÑAS RUSSI S.A.S	MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A	CASTRO TCHERASSI S.A		
Fecha Carta CC:	22-May-17	19-May-17			
Monto Carta CC:	\$ 2,000,000,000	\$ 10,828,271,000			
Expedida por:	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA			
Part. (%)	40%	40%	20%		

	VIÑAS RUSSI S.A.S	MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A	CASTRO TCHERASSI S.A	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 12,828,271,000	\$ 12,784,518,921	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	30/05/2017	Convocatoria:	PAF-ATF-O-016-2017	Presupuesto:	\$ 31,961,297,303	Municipio:	MUNICIPIO FUNDACIÓN	No. Carpeta:	3
Nombre Proponente:	CONSORCIO OHE			Nit:				Tipo Proponente:	Consortio
Integrante 1:	HAPIL INGENIERIA S.A.S			Nit 1:	830.098.798-0			Part. (%) 1:	40%
Integrante 2:	OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A			Nit 2:	830.006.821-9			Part. (%) 2:	40%
Integrante 3:	EDUARDO CABRERA DUSSAN			Nit 3:	2.943.998-9			Part. (%) 3:	20%
Integrante 4:				Nit 4:				Part. (%) 4:	
Integrante 5:				Nit 5:				Part. (%) 5:	
								Int 1:	
								Int 2:	
								Int 3:	
								Int 4:	
								Int:5	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	HAPIL INGENIERIA S.A.S	OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A	EDUARDO CABRERA DUSSAN		
Fecha Carta CC:	22-May-17	18-May-17			
Monto Carta CC:	\$ 5,275,814,985	\$ 9,960,640,000			
Expedida por:	BANCOLOMBIA	BANCO DE OCCIDENTE			
Part. (%)	40%	40%	20%		

	HAPIL INGENIERIA S.A.S	OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A	EDUARDO CABRERA DUSSAN	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 15,236,454,985	\$ 12,784,518,921	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 26/05/2017	Convocatoria: PAF-ATF-O-016-2017	Presupuesto: \$ 31.961.297.303	Municipio: MUNICIPIO FUNDACIÓN	No. Carpeta: 4
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL REDES FUNDACION		Nit: 	Tipo Proponente: Unión Temporal	
Integrante 1: INVERSIONES JACUR Y CIA. LTDA.	Nit 1: 802000666-4	Part. (%) 1: 65%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A."	Nit 2: 800182330-8	Part. (%) 2: 35%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INVERSIONES JACUR Y CIA. LTDA.	VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A."			
Fecha Carta CC:	19-may-17	19-may-17			
Monto Carta CC:	\$ 8.550.000.000	\$ 4.300.000.000			
Expedida por:	SERFINANSA	SERFINANSA			
Part. (%)	65%	35%			

	INVERSIONES JACUR Y CIA. LTDA.	VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A."	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 12.850.000.000	\$ 12.784.518.921	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Origen Proponente
-
Nacional
Extranjero

Tipo Proponente
-
P. Natural
P. Jurídica
Unión Temporal
Consortio

EVALUACIÓN
N/A
CUMPLE
NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 26/05/2017	Convocatoria: PAF-ATF-O-016-2017	Presupuesto: \$ 31.961.297.303	Municipio: MUNICIPIO FUNDACIÓN	No. Carpeta: 5
Nombre Proponente: CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION APRO		Nit:	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: ANDINA CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS		Nit 1: 890918866-1	Part. (%) 1: 50%	Int 1: Nacional
Integrante 2: PROCOPAL S.A.		Nit 2: 890906388-0	Part. (%) 2: 50%	Int 2: Nacional
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ANDINA CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	PROCOPAL S.A.			
Fecha Carta CC:	18-may-17	18-may-17			
Monto Carta CC:	\$ 5.180.000.000	\$ 7.700.000.000			
Expedida por:	BANCOLOMBIA	BOGOTA			
Part. (%)	50%	50%			

	ANDINA CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	PROCOPAL S.A.	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 12.880.000.000	\$ 12.784.518.921	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

Origen Proponente
-
Nacional
Extranjero

Tipo Proponente
-
P. Natural
P. Jurídica
Unión Temporal
Consortio

EVALUACIÓN
N/A
CUMPLE
NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 26/05/2017	Convocatoria: PAF-ATF-O-016-2017	Presupuesto: \$ 31.961.297.303	Municipio: MUNICIPIO FUNDACIÓN	No. Carpeta: 6
Nombre Proponente: CONSORCIO REDES MAGDALENA 2017		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: CIMELEC INGENIEROS SAS	Nit 1: 891100670-7	Part. (%) 1: 50%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A.	Nit 2: 800128984-5	Part. (%) 2: 50%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A.	MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A.	MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A.
Fecha Carta CC:	18-may-17	26-abr-17	27-abr-17
Monto Carta CC:	\$ 6.400.000.000	\$ 6.000.000.000	\$ 2.000.000.000
Expedida por:	OCCIDENTE	BANCOLOMBIA	BOGOTA
Part. (%)	50%	50%	50%

	MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A.	MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A.	MOVITERRA CONSTRUCCIONES S.A.	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 14.400.000.000	\$ 12.784.518.921	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Origen Proponente
-
Nacional
Extranjero

Tipo Proponente
-
P. Natural
P. Jurídica
Unión Temporal
Consortio

EVALUACIÓN
N/A
CUMPLE
NO CUMPLE

Convocatoria No.	Municipio	Presupuesto
-	-	-
PAF-ATF-O-016-2017	MUNICIPIO FUNDACIÓN	31.961.297.303

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
26/05/2017	PAF-ATF-O-016-2017	\$ 31.961.297.303	MUNICIPIO FUNDACIÓN	7
Nombre Proponente:	Nit:		Tipo Proponente:	
CONSORCIO CARIBE			Consortio	
Integrante 1:	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
MEYAN S.A.	800.143.586	34%	Nacional	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
ZR INGENIERÍA S.A.	800.000.296	33%	Nacional	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
CONHYDRA S.A. ESP	811.011.165	33%	Nacional	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
				
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	
				

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MEYAN S.A.	CONHYDRA S.A. ESP			
Fecha Carta CC:	04-may-17	09-may-17			
Monto Carta CC:	\$ 10.000.000.000	\$ 3.000.000.000			
Expedida por:	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA			
Part. (%)	34%	33%			

	MEYAN S.A.	CONHYDRA S.A. ESP	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 13.000.000.000	\$ 12.784.518.921	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 14/06/2017	Convocatoria: PAF-ATF-O-016-2017	Presupuesto: \$ 32.070.676.942	Municipio: MUNICIPIO FUNDACIÓN	No. Carpeta: 8
Nombre Proponente: CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACION		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: CONSTRUCTORA INCO SAS	Nit 1: 806.008.712	Part. (%) 1: 30%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: DIZGRACON SAS	Nit 2: 802.011.339	Part. (%) 2: 20%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: CABALLERO ACEVEDO SAS	Nit 3: 800.092.242	Part. (%) 3: 20%	Int 3: Nacional	
Integrante 4: CONSTRUCTORA RUMIE SAS	Nit 4: 800.225.585	Part. (%) 4: 30%	Int 4: Nacional	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSTRUCTORA INCO SAS	CABALLERO ACEVEDO SAS	CONSTRUCTORA RUMIE SAS		
Fecha Carta CC:	22-may-17	24-may-17	09-jun-17		
Monto Carta CC:	\$ 3.000.000.000	\$ 2.043.300.000	\$ 7.850.000.000		
Expedida por:	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA		
Part. (%)	30%	20%	30%		

	CONSTRUCTORA INCO SAS	CABALLERO ACEVEDO SAS	CONSTRUCTORA RUMIE SAS	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 12.893.300.000	\$ 12.828.270.777	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 14/06/2017	Convocatoria: PAF-ATF-O-016-2017	Presupuesto: \$ 32.070.676.942	Municipio: MUNICIPIO FUNDACIÓN	No. Carpeta: 9
Nombre Proponente: CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACION		Nit:	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA SA		Nit 1: 95980020140005600000	Part. (%) 1: 50%	Int 1: Nacional
Integrante 2: CONSTRUCTORA FG SA		Nit 2: 800.209.530	Part. (%) 2: 50%	Int 2: Nacional
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSTRUCTORA FG SA	ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA SA	0		
Fecha Carta CC:	19-may-17	07-jun-17			
Monto Carta CC:	\$ 12.000.000.000	\$ 830.000.000			
Expedida por:	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA			
Part. (%)	50%	50%			

	CONSTRUCTORA FG SA	ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA SA	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 12.830.000.000	\$ 12.828.270.777	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
14/05/2017	PAF-ATF-O-016-2017	\$ 32,070,676,942	MUNICIPIO FUNDACIÓN	10
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
CONSORCIO FUNDACIÓN 2017			Consortio	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
CONSICAL SAS		860.530.482-0	33.33%	
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
CONEQUIPOS ING S.A.S		860.037.232-2	33.33%	
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
INGENIEROS GF S.A.S		800.063.815-8	33.34%	
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
				
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:
				

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSICAL SAS	CONEQUIPOS ING S.A.S	CONEQUIPOS ING S.A.S		
Fecha Carta CC:	09-Jun-17	22-May-17	15-May-17		
Monto Carta CC:	\$ 44,000,000	\$ 6,884,518,922	\$ 5,900,000,000		
Expedida por:	BBVA	Banco de Bogota	BANCO POPULAR		
Part. (%)	33.33%	33.33%	33.33%		

	CONSICAL SAS	CONEQUIPOS ING S.A.S	CONEQUIPOS ING S.A.S	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 12,828,518,922	\$ 12,828,270,777	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Nombre Evaluador: NESTOR ANDRES PEÑA REYES

Firma Evaluador: _____

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 13/06/2017	Convocatoria: PAF-ATF-O-016-2017	Presupuesto: \$ 32,070,676,942	Municipio: MUNICIPIO FUNDACIÓN	No. Carpeta: 11
Nombre Proponente: CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACION II		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A	Nit 1: A-19001205	Part. (%) 1: 30%	Int 1: 	
Integrante 2: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA	Nit 2: 900.356.846-7	Part. (%) 2: 40%	Int 2: 	
Integrante 3: PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	Nit 3: 900.219.251-9	Part. (%) 3: 30%	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS		
Fecha Carta CC:	22/05/20174	23-May-17	25-May-17		
Monto Carta CC:	\$ 849,000,000	\$ 8,992,916,000	\$ 3,000,000,000		
Expedida por:	BBVA	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA		
Part. (%)	30%	40%	30%		

	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 12,841,916,000	\$ 12,828,270,777	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 26/05/2017	Convocatoria: PAF-ATF-O-016-2017	Presupuesto: \$ 31,961,297,303	Municipio: MUNICIPIO FUNDACIÓN	No. Carpeta: 12
Nombre Proponente: CONSORCIO ALIANZA YDN - FUNDACIÓN	Nit: 	Tipo Proponente: Consortio		
Integrante 1: YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONS S.A.S.	Nit 1: 800.024.151-1	Part. (%) 1: 40%	Int 1: 	
Integrante 2: D&S S.A.	Nit 2: 890.107.274-1	Part. (%) 2: 30%	Int 2: 	
Integrante 3: CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.	Nit 3: 890.117.496-2	Part. (%) 3: 30%	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONS S.A.S.	D&S S.A.	D&S S.A.		
Fecha Carta CC:		08-May-17	18/05/2017		
Monto Carta CC:		\$ 4,535,000,000	\$ 10,000,000,000		
Expedida por:		SERFINANSA	BANCOLOMBIA		
Part. (%)	40%	30%	30%		

	YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONS S.A.S.	D&S S.A.	D&S S.A.	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE	CUMPLE			
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE	CUMPLE			
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE	CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE	CUMPLE			
¿la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?		CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?		CUMPLE	CUMPLE			
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE	CUMPLE			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 14,535,000,000	\$ 12,784,518,921	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 26/05/2017	Convocatoria: PAF-ATF-O-016-2017	Presupuesto: \$ 31.961.297.303	Municipio: MUNICIPIO FUNDACIÓN	No. Carpeta: 13
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL TADEO - MAGDALENA	Nit: 	Tipo Proponente: Unión Temporal		
Integrante 1: MIROAL INGENIERIA SAS	Nit 1: 830053973-1	Part. (%) 1: 40%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: GUILLERMO ARIAS CHAUR	Nit 2: 19.289.152	Part. (%) 2: 10%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ	Nit 3: 80.217.108	Part. (%) 3: 20%	Int 3: Nacional	
Integrante 4: DIEGO JARAMILLO GOMEZ	Nit 4: 396037	Part. (%) 4: 30%	Int 4: Nacional	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MIROAL INGENIERIA SAS				
Fecha Carta CC:	17-Abr-17				
Monto Carta CC:	\$ 12.784.518.921				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	40%				

	MIROAL INGENIERIA SAS	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	NO CUMPLE					No presenta el original de la carta cupo de crédito. Debe presentar la carta cupo de crédito <u>en original</u> de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					La carta cupo de crédito no especifica una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecida en el cronograma. Debe presentar la carta cupo de crédito donde se especifique que la vigencia mínima es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre (23-5-17) de la convocatoria establecida en el cronograma. En ningún caso la vigencia podrá ser menor al 23-8-17.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 12.784.518.921	\$ 12.784.518.921	CUMPLE

CUMPLE:
NO CUMPLE

Nombre Evaluador: _____

Firma Evaluador: _____

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-016-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II
Fecha de diligenciamiento	12/06/2017
Tipo de Proponente:	Consortio
Proponente:	CONSORCIO OPTIMIZACION MAGDALENA 5 - 2017
Integrantes y % de Participación:	AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA SAS ESP (5%), AGAMA SAS (30%), INTERASEO NSAS ESP (50%), LACIDES SEGOVIA TABARES (10%) Y CONSTRUCTORA NIRVANA SAS (5%)
Representante Legal:	LUIS FERNANDO BARTH TOBAR

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	
	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO**, con la ejecución de **MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIÉCISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm) .	SI
III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm) .	SI

Presupuesto Requerido: \$ 32.070.676.942 Pesos
43473,00 SMMLV

Contrato 1	Contrato No. 1-01-7000-0698-2000
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY SECTOR TINTAL CENTRAL

Fecha de Terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">27</td> <td align="center">5</td> <td align="center">2002</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	27	5	2002
Día	Mes	Año					
27	5	2002					
Valor (pesos):	\$ 7.940.471.952						
Valor (SMMLV)	\$ 17.988						
Tipo de Proponente:	Consortio						

Porcentaje de Participación en el contrato referido: LACIDES SEGOVIA TABARES - 70%

Actividades asociadas: Instalación de tubería para alcantarillado en concreto

Observaciones:
A Folios 216, el proponente anexa documento cuyo título es cantidades de obra ejecutadas del contrato No. 1-01-7000-0698-2000, el cual se encuentra suscrito por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el supervisor del contrato por parte de la entidad contratante.
A Folios 217 A 219, el proponente anexa Certificado de Contratos emitido el día 10 de diciembre de 2015 por la entidad contratante: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Este certificado se encuentra suscrito por Javier Patiño Pérez como Supervisor del contrato, allí se puede apreciar el objeto, el valor ejecutado, porcentaje de participación, la fecha de terminación y las actividades ejecutadas relacionadas con la experiencia específica solicitada, así:
ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARON EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
DESCRIPCIÓN:
-Suministro e instalación de tubería en concreto D>=8", D<24": 34.300,21 ml
-Suministro e instalación de tubería en concreto D>=24": 3.032,95 ml

A Folios 220 a 225, el proponente anexa el acta de liquidación de obra, suscrito por el representante legal del contratista, el representante legal del interventor y el gerente de la entidad contratante.
A Folios 226 A 230, el proponente anexa el Documento Consorcial del Consorcio Alcantarillados el Tintal, suscrito por los representantes legales de cada uno de los participantes. La participación total del integrante Lacides Segovia Tabares es del 70%.
El proponente **CUMPLE** con las reglas de acreditación, adicionalmente, cumple con las condiciones particulares II. y III. establecidas en la sección 3.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los Términos de Referencia, y aporta en valor para validar la condición particular I presente en la sección en mención.

Cumple: SI

Contrato 2	Contrato No. 00953						
Objeto	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y ANDENES DEMOLIDOS PARA LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>10</td> <td>2007</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	10	10	2007
Día	Mes	Año					
10	10	2007					
Valor (pesos):	\$ 12.839.501.763,00						
Valor (SMMLV)	\$ 29.605						
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	CONSTRUCTORA NIRVANA LTDA - 100%						
Actividades asociadas:	Instalación de tubería para alcantarillado en concreto y PVC						
Observaciones:	<p>A Folios 232 al 235, el proponente anexa certificado de la entidad contratante, emitido el 22 de julio de 2011: Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla SA ESP, donde Juan Acosta Salazar Gerente de Planeación y Desarrollo suscribe dicho documento, en el cual se evidencia la ejecución del mismo, el objeto y el año de terminación.</p> <p>Adicionalmente, el certificado incluye las actividades requeridas como experiencia específica, las cuales se relacionan así:</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de tubería de alcantarillado de PVC D=200mm: 14.216,9 mL - Instalación de tubería de alcantarillado de PVC D=250mm: 1.438,7 mL - Instalación de tubería de alcantarillado de PVC D=300mm: 1.641,5 mL - Instalación de tubería de alcantarillado de PVC D=400mm: 87,0 mL - Instalación de tubería de alcantarillado de Concreto D=200mm: 76,0 mL - Instalación de tubería de alcantarillado de Concreto D=250mm: 141,0 mL - Instalación de tubería de alcantarillado de Concreto D=350mm: 178,0 mL - Instalación de tubería de alcantarillado de Concreto D=400mm: 662,0 mL - Instalación de tubería de alcantarillado de Concreto D=450mm: 553,0 mL - Instalación de tubería de alcantarillado de Concreto D=500mm: 292,0 mL - Instalación de tubería de alcantarillado de Concreto D=600mm: 94,0 mL <p>TOTAL>=200mm: 19.380,1 mL TOTAL>=600mm: 94,0 mL</p> <p>El proponente CUMPLE con las reglas de acreditación, adicionalmente, cumple con la condición particular II, establecida en la sección 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, y aporta en valor para validar la condición particular I. presente en la sección en mención.</p>						
Cumple:	SI						
Contrato 3	Sin número						
Objeto	EJECUTAR POR EL SISTEMA A TODO COSTO. "LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS, CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL"						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>4</td> <td>2007</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	2	4	2007
Día	Mes	Año					
2	4	2007					
Valor (pesos):	\$ 3.000.000.000,00						
Valor (SMMLV)	\$ 6.917						
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	COMERCIALIZADORA DE AGUA Y AIRE Y MEDIO AMBIENTE S.A. AGAMA S.A. E.S.P. - 100%						
Actividades asociadas:	Instalación de tubería para alcantarillado						
Observaciones:	<p>A Folios 237 a 239 de la propuesta, El proponente anexa acta de entrega y terminación de obra, suscrita por el gerente de la entidad contratante y el contratista de obra. Allí se puede evidenciar la fecha de terminación, el objeto del contrato, el valor ejecutado, entrega a satisfacción y las actividades asociadas con la experiencia específica, relacionada así:</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS</p> <p>Tubería concreto 10", 12",14",16, 18", 20": 4.570 ml</p> <p>Tubería Concreto 27",30",40": 1.822 ml</p> <p>No obstante y teniendo en cuenta que solo se aporta acta de entrega y terminación de obra, más no copia del contrato o certificación de la Entidad Contratante, no se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia específica en alguna de sus alternativas A o B, por tanto el proponente teniendo en cuenta lo anterior deberá allegar los documentos pertinentes que permitan evidenciar el cumplimiento de las reglas de acreditación con el fin de validar la experiencia que se pretende acreditar con el contrato aportado.</p>						
Observaciones Subsanación:	<p>El proponente anexa copia del Contrato de construcción a todo costo (urbanismo castilla real), cuyo objeto es "Construcción de alcantarillado de aguas lluvias y aguas negras según proyecto de la EAAB No. 6642 del catorce (14) de febrero de dos mil cinco (2.005), construcción de las redes de agua potable según proyecto de la EAAB No. 31209 (...), y las obras de infraestructura vial hasta los sardineles de acuerdo a los lineamientos contemplados y aprobados en los planos (...)", coincidiendo con el objeto enunciado en el acta de entrega y terminación de obra suministrada en el periodo de evaluación.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el contrato cumple con las reglas de acreditación. Teniendo esto en cuenta, aporta para cumplir con la condición particular III. establecida en la sección 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, y aporta en valor para validar la condición particular I. presente en la sección en mención.</p>						
Cumple:	SI						
Observación general:	El proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, razón por la cual se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección.						

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-016-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II
Fecha de diligenciamiento	30/05/2017
Tipo de Proponente:	Unión Temporal
Proponente:	UNION TEMPORAL MVR FUNDACION
Integrantes y % de Participación:	VIÑAS RUSSI S.A.S. (40%), MEJÍA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. (40%) Y CASTRO TCHERASSI S.A. (20%)
Representante Legal:	PEDRO ELIAS RUSSI DIAZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).	SI
III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).	SI

Presupuesto Requerido: \$ 32.070.676.942 Pesos
43473,00 SMMLV

Contrato 1 Contrato No. ALC 03 BM 2001

Objeto CONSTRUCCIÓN REDES SECUNDARIAS ZONA SUROCCIDENTAL GRUPO II

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
Valor (pesos):	28	11	2002
Valor (SMMLV)	\$ 7.162.822.783		
Tipo de Proponente:	\$ 23.181		
	Unión Temporal		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: CASTRO TCHERASSI S.A. - 50%
VIÑAS RUSSI & CIA LTDA - 50%

Actividades asociadas: Instalación de tubería para alcantarillado en PVC y concreto

Observaciones:
A Folios 85, el proponente anexa Certificado Integral de Obras emitido el día 28 de abril de 2003 por la entidad contratante: Aguas de Cartagena SA ESP. Este certificado se encuentra suscrito por Gregorio Otero como Director de Interventoría, allí se puede apreciar el objeto, el valor ejecutado, porcentaje de participación y la fecha de terminación.
A Folios 86 A 87, el proponente anexa copia del contrato de obra civil No. ALC-03-BM-2001, suscrito por el RL del contratista y por la entidad contratante.
A Folios 88 A 89, el proponente anexa el documento de constitución de la Unión Temporal de Ingenieros Constructores, donde se evidencia la participación de los proponentes en el contrato referido. Correspondiente a 50% a Castro Tcherassi S.A y 50% a Viñas Russi & CIA LTDA. Sumando así, 100%.
A Folios 90 A 97, el proponente anexa acta final de obra, suscrita por el interventor de aguas de Cartagena, el director de interventoría de dicha entidad y por el RL del contratista. Allí se evidencian las actividades ejecutadas relacionadas con la experiencia específica solicitada, así:
DESCRIPCIÓN:
TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍAS:
Tubería PVC y concreto DN mayor o igual a 8": 28117,94 ml
Tubería PVC Y Concreto DN mayor o igual a 24": 1563,04 ml

El proponente CUMPLE con las reglas de acreditación, adicionalmente, cumple con la condición particular II. establecida en la sección 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, y aporta en valor para validar la condición particular I. presente en la sección en mención.

Cumple: SI

Contrato 2	Contrato No. ALC-07-BIS-2010						
Objeto	"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA MATRIZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO CIUDAD DEL BICENTENARIO CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS", DENOMINADAS "IMPULSIÓN ALCANTARILLADO CIUDAD DEL BICENTENARIO"						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20</td> <td>10</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	20	10	2010
Día	Mes	Año					
20	10	2010					
Valor (pesos):	\$ 2.219.014.167,50						
Valor (SMMLV)	\$ 4.309						
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	VIÑAS RUSSI S.A.S. - 100%						
Actividades asociadas:	Instalación de tubería para alcantarillado en concreto y PVC						
Observaciones:	<p>A Folios 98, el proponente anexa certificado emitido el 15 de diciembre de 2011 por la entidad contratante: Aguas de Cartagena SA ESP, donde Gregorio Otero Revollo como Subgerente de Interventoría de Obras suscribe dicho documento, en el cual se evidencia la ejecución del mismo, el objeto, el valor ejecutado, el año de terminación y se enuncia que "Se anexan las cantidades de obra ejecutadas".</p> <p>A Folios 99, se evidencian las cantidades de obra ejecutadas, las cuales se relacionan así: PRINCIPALES CANTIDADES EJECUTADAS FUERON: -Suministro e instalación de Tubería GRP DN 900 mm: 1.686 ml -Suministro e instalación de Tubería GRP DN 1200 mm: 19,5 ml TOTAL >=200mm: 1.705,5 mL TOTAL >=600mm: 1.705,5 mL</p> <p>A Folios 100 A 111, el proponente anexa copia del contrato de obra civil No. ALC-07-BIS-2010, el cual se encuentra debidamente suscrito entre las partes.</p> <p>El proponente CUMPLE con las reglas de acreditación, adicionalmente, cumple con la condición particular III. establecida en la sección 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, y aporta en valor para validar la condición particular I. presente en la sección en mención.</p>						
Cumple:	SI						
Contrato 3	Contrato No. 122 de 2014						
Objeto	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y/O SANITARIO, EN EL GRUPO 5, CUYAS LOCALIDADES SON: SANTA FE, MÁRTIRES, CANDELARIA, PUENTE ARANDA Y ANTONIO NARIÑO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21</td> <td>1</td> <td>2016</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	21	1	2016
Día	Mes	Año					
21	1	2016					
Valor (pesos):	\$ 17.145.201.344,00						
Valor (SMMLV)	\$ 24.868						
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. - 100%						
Actividades asociadas:	Rehabilitación de redes de alcantarillado en PVC						
Observaciones:	<p>A Folios 112 a 114, el proponente anexa Certificado emitido el día 29 de septiembre de 2016 por la entidad contratante: Empresa de Desarrollo Urbano - EDU. Este certificado se encuentra suscrito por Sergio Alberto Cuervo Montoya como Subgerente de Ejecución de Proyectos, allí se puede apreciar el objeto, la fecha de terminación y la entrega a satisfacción. Adicionalmente, se relacionan las cantidades de obra ejecutadas por parte del contratista: Sanitario, Pluvial y Combinada: Tubería D>=8" - D<24": 8.346,5 ml Tubería >=24": 1.235,1 ml</p> <p>A Folios 115 a 119 se presenta Acta de Liquidación Parcial del Contrato 122 de 2014, donde se observa el valor ejecutado y demás datos contractuales. El acta se encuentra suscrita por el Gerente General del EDU y el Contratista</p> <p>El proponente CUMPLE con las reglas de acreditación. Sin embargo las longitudes instaladas en los materiales solicitados, no son suficientes para dar por cumplidas las condiciones particulares II. y III. establecidas en la sección 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, PERO al tratarse de INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO aporta en valor para validar la condición particular I. presente en la sección en mención.</p>						
Cumple:	SI						
Observación general:	El proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, razón por la cual se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección.						

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-016-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II
Fecha de diligenciamiento	25/05/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO OHE
Integrantes y % de Participación:	HAPIL INGENIERÍA SAS 40% OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA 40% EDUARDO CABRERA DUSSAN 20%
Representante Legal:	OSCAR ANDRÉS BENAVIDES CUADROS

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).	SI
III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).	SI

Presupuesto Requerido: \$ 32.070.676.942 Pesos
43473,00 SMMLV

Contrato 1

Objeto	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO DE ARAUCA						
Fecha de Terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">30</td> <td align="center">4</td> <td align="center">1990</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	30	4	1990
Día	Mes	Año					
30	4	1990					
Valor (pesos):	\$ 482.997.956						
Valor (SMMLV)	\$ 11.773						
Tipo de Proponente:	CONSORCIO						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	CONSORCIO EDUARDO CABRERA - CIMELEC LTDA EDUARDO CABRERA DUSSAN 50%						
Actividades asociadas:	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO						
Observaciones:	<p>EN EL FOLIO 119 EL PROPONENTE ALLEGA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SUSCRITA POR NELSON MOSWALDO BERNAL PEDRAZA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, EN LA CERTIFICACIÓN APORTADA SE PUEDE VERIFICAR EL OBJETO, EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, EL VALOR TOTAL EJECUTADO Y LA FECHA DE TERMINACIÓN.</p> <p>ASÍ MISMO EN LOS FOLIOS 120 A 121 EL PROPONENTE ALLEGA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA DIVISIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ARAUCA Y SUSCRITA POR GLORIA ESPERANZA SUAREZ, JEFE DE LA DIVISIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, EN LA CERTIFICACIÓN APORTADA SE PUEDE VERIFICAR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES EJECUTADAS, DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRA:</p> <p>- INSTALACIÓN TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO CON DIÁMETRO >= 8" EN UNA LONGITUD DE 55.696 MTS</p> <p>EN EL FOLIO 122 EL PROPONENTE APORTA CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELACIONADO, DONDE SE INDICA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE (50%)</p> <p>CON LA INFORMACIÓN APORTADA EL PROPONENTE CUMPLE CON LAS REGLAS DE ACREDITACIÓN Y CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y APORTA A LA CONDICIÓN DE VALOR.</p>						
Cumple:	SI						

Contrato 2
Objeto

ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DETALLADOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR TUNJUELO ALTO DERECHO ETAPA II, SECTORES 1, 2 Y 3, SUS REDES COMPLEMENTARIAS Y LA ESTACIÓN DE BOMBEO MONTEBLANCO

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
14	1	2010

Valor (pesos):

\$ 13.038.550.002,00

Valor (SMMLV)

\$ 25.318

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

CONSORCIO SANTAFE

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

OBRESCA CA 40%

Actividades asociadas:

INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO

Observaciones:

EN EL FOLIO 124 A 127 EL PROPONENTE ALLEGA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ Y SUSCRITA POR JORGE EDUARDO HOLGUIN MEJÍA, DIRECTOR RED TRONCAL ALCANTARILLADO (E), EN LA CERTIFICACIÓN APORTADA SE PUEDE VERIFICAR EL OBJETO, EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, EL VALOR TOTAL EJECUTADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN Y LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES EJECUTADAS, DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRA:

- INSTALACIÓN TUBERÍA GRP ALCANTARILLADO CON DIÁMETRO >= 24" EN UNA LONGITUD DE 7696 MTS

CON LA INFORMACIÓN APORTADA EL PROPONENTE CUMPLE CON LAS REGLAS DE ACREDITACIÓN Y CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y APORTA A LA CONDICIÓN DE VALOR.

Cumple:

SI

Contrato 3
Objeto

CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR ENGATIVÁ - CORTIJO

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
26	9	2009

Valor (pesos):

\$ 15.494.937.202,00

Valor (SMMLV)

\$ 31.183

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

CONSORCIO ENCOR CORTIJO

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA 25%
HAPIL INGENIERÍA LTDA 25%

Actividades asociadas:

INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO

Observaciones:

EN EL FOLIO 129 A 130 EL PROPONENTE ALLEGA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ Y SUSCRITA POR JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS, EN LA CERTIFICACIÓN APORTADA SE PUEDE VERIFICAR EL OBJETO, EL VALOR TOTAL EJECUTADO Y LA FECHA DE TERMINACIÓN.

ASÍ MISMO EN LOS FOLIOS 131 A 135 EL PROPONENTE ALLEGA ACTA FINAL SUSCRITA POR EL CONTRATISTA Y LA INTERVENTORÍA, EN EL ACTA APORTADA SE PUEDE VERIFICAR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES EJECUTADAS, DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRA:

- INSTALACIÓN TUBERÍA FLEXIBLE Y RÍGIDA PARA ALCANTARILLADO

EN EL FOLIO 136 A 137 EL PROPONENTE APORTA CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELACIONADO, DONDE SE INDICA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE (50%)

CON LA DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO RELACIONADO, EL PROPONENTE APORTA A LA CONDICIÓN DE VALOR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Cumple:

SI

Observación general:

CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EL PROPONENTE CUMPLE CON LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, DÁNDOLE LA CONDICIÓN DE HABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-016-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II
Fecha de diligenciamiento	13/06/2017
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL
Proponente:	UNIÓN TEMPORAL REDES FUNDACIÓN
Integrantes y % de Participación:	INVERSIONES JACUR Y COMPAÑÍA LIMITADA 65% - VALORES Y CONTRATOS S.A "VALORCON S.A" 35%
Representante Legal:	FAISAL JACOBO CURE ORFALE

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	
NO	

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).	SI
III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).	SI

Presupuesto Requerido:	\$ 32.070.676.942 Pesos
	43473,00 SMMLV

Contrato 1	
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE URBANISMO, MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIONES, RELLENOS, TRABAJOS TOPOGRAFICOS) CONSTRUCCIÓN DE BOXCOULVERT EN CONCRETO REFORZADO, REDES DE ACUEDUCTO, REDES PLUVIAL, REDES SANITARIAS, CONSTRUCCIÓN DE MANHOLES Y CAJAS SANITARIAS, CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA EL PROYECTO CARIBE VERDE ETAPA 1 Y 2

Fecha de Terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">20</td> <td align="center">3</td> <td align="center">2015</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	20	3	2015
Día	Mes	Año					
20	3	2015					
Valor (pesos):	\$ 51.962.851.327						
Valor (SMMLV):	\$ 80.644						
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA						

Porcentaje de Participación en el contrato referido: INVERSIONES JACUR Y COMPAÑÍA LIMITADA 100%

Actividades asociadas: INSTALACIÓN DE TUBERIA ALCANTARILLADO

Folio 71: certificación suscrita por el representante legal de BAPACOL SAS y el representante legal constructores inmobiliarios del Caribe SAS, donde certifica los datos contractuales del contrato, el valor del contrato a la fecha de terminación, monto que asciende a \$36.204.816.981,00 y las obras ejecutadas:

Instalación de tuberías de alcantarillado en PVC, con diámetros mayores o iguales 8": 19499.95 ml
 Instalación de tuberías de alcantarillado en PVC, con diámetros mayores o iguales 24": 8605.02 ml

Folio 72-76: Acta final avance urbanismo caribe verde ETAPA 2, barranquilla Atlantico, suscrita por el director de proyecto, gerente de proyecto, el representante legal de BAPACOL SAS y el representante legal constructores inmobiliarios del Caribe SAS, donde se evidencia el valor ejecutado por un monto de \$36.204.816.981.

Folio 77-81: Acta 8 avance urbanismo caribe verde ETAPA 1, barranquilla Atlantico, suscrita por el director de proyecto, gerente de proyecto y el visto bueno de la interventoría, donde se evidencia el valor ejecutado por un monto de \$15.757.993.664.71.

Folio 82-111: licencia urbanística resolución 347 de 2013.

Observaciones: Con la documentación anterior el proponente acredita experiencia en las siguientes condiciones:

Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).

Sin embargo, teniendo en cuenta la información aportada, el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación, que permita aclarar el valor realmente ejecutado, teniendo en cuenta que dentro de la certificación el valor es menor a la sumatoria de los valores aportados dentro de las actas presentadas para la ETAPA 1 Y ETAPA 2. Lo anterior para efectos de acreditación de la experiencia específica del proponente en el contrato.

Observaciones de Subsanación: El proponente allegó documentación mediante correo electrónico el día 08 de junio de 2017 y radicado No 120171000022155 de fecha junio 8 de 2017, donde adjunta certificación suscrita por el representante legal de BAPACOL SAS y el representante legal constructores inmobiliarios del Caribe SAS, donde se evidencia el valor realmente ejecutado, por un valor \$51.962.851.327,00, como también adjunta el acta de recibo final de obra de la etapa 1 y 2, suscrita por el director de proyecto, gerente de proyecto, el representante legal de BAPACOL SAS y el representante legal constructores inmobiliarios del Caribe SAS, donde se evidencia las actividades ejecutadas.

Cumple:	SI
----------------	----

Contrato 2	
Objeto	CONTRATO DE OBRA No LICITACIÓN PUBLICA No 001 DE 2004 OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Fecha de terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">16</td> <td align="center">5</td> <td align="center">2006</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	16	5	2006
Día	Mes	Año					
16	5	2006					
Valor (pesos):	\$ 5.595.479.966,00						
Valor (SMMLV):	\$ 9.600						
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL						

Porcentaje de Participación en el contrato referido: INVERSIONES JACUR Y COMPAÑÍA LIMITADA 70%

Actividades asociadas: SUMATORIA DE CONTRATOS

Folio 113: acta de iniciación suscrita por el contratista, el interventor encargado por el departamento de la guajira y el secretario de planeación y obras publicas municipal del municipio de Albania.

Folio 114-115: acta de liquidación suscrita por el representante legal del contratista, el interventor y la alcaldesa municipal, donde se evidencian los datos contractuales del proyecto.

Folio 116-117: acta de suspensión parcial de obra suscrita por el contratista, interventor y el secretario de planeación y obras publicas municipal encargado del municipio de Albania.

Folio 118-122: acta de recibo final de obra suscrita por el contratista, interventor y el secretario de obras municipal, donde se evidencia las actividades ejecutadas, las cuales incluye la instalación de tubería para alcantarillado.

Folio 123-125: documento de conformación del consorcio.

Folio 126-135: copia del contrato suscrito por el alcalde municipal de albania y el contratista.

Folio 136-137: anexo 1 cuadro de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta.

Folio 138-146: contratos adicionales y otros realizados al contrato

Observaciones: Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor

Cumple:	SI
----------------	----

Contrato 3
Objeto

CONTRATO No 013-2009 CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DE ACUDUCTO Y ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVA EN LA ZONA URBANO DE CUESTECITAS MUNICIPIO DE ALBANIA LA GUAJIRA

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
20	9	2010

Valor (pesos):

\$ 5.382.908.077,00

Valor (SMMLV)

\$ 10.452

Tipo de Proponente:

PERSONA JURÍDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

INVERSIONES JACUR Y COMPAÑÍA LIMITADA 100%

Actividades asociadas:

SUMATORIA DE CONTRATOS

Observaciones:

Folio 148: acta de inicio de obra, suscrita por el contratista, el interventor y el secretario de planeación y obras publicas municipal del municipio de Albania.

Folio 149-151: acta de liquidación suscrita por el representante legal del contratista, el interventor, el secretario de planeación y obras publicas municipal y el alcalde municipal, donde se evidencian los datos contractuales del proyecto.

Folio 152-154: acta final de obra No 5 suscrita por el contratista, la interventoria y el secretario de obras supervisor del municipio, donde se evidencia las actividades ejecutadas, en las cuales se incluye: Instalación de tuberías de alcantarillado en PVC, con diámetros mayores o iguales 8" a 4806.2 m

Folio 155-156: certificación suscrita por el secretario de obras publicas de la alcaldia de Albania Guajira, donde se evidencian los datos contractuales y un resumen de las actividades ejecutadas dentro del contrato

Folio 157-163: copia del contrato suscrito por el municipio de albania y el contratista.

Folio 164-165: contrato adicional

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor

Cumple:

SI

Observación general:

El proponente deberá subsanar el contrato 1 aportado, con el fin de validar las siguientes condiciones de experiencia específica:
El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Observación general de Subsanación:

El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de **HABILITADO** para continuar con el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-016-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II
Fecha de diligenciamiento	26/05/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACIÓN APRO
Integrantes y % de Participación:	ANDINA DE CONSTRUCCIONES ASOCIADOS SAS 50% - PROCOPAL S.A 50%
Representante Legal:	JAVIER FERNANADO ROCHA PARRADO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).	SI
III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).	SI

Presupuesto Requerido: \$ 32.070.676.942 Pesos
43473,00 SMMLV

Contrato 1
Objeto CONTRATO 27 -2 DE 1994 CONSTRUCCIÓN DE REDES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA GRUPOS 2 Y 3, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y VALORES REGISTRADOS

Fecha de terminación	Día	Mes	Año
Valor (pesos):	13	9	1995
Valor (SMMLV)	\$ 5.141.145.983,61		
Tipo de Proponente:	\$ 43.227		
	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: PROCOPAL S.A 100%

Actividades asociadas: INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO

Folio 78: certificación suscrita por la jefa del departamento de ejecución de obras de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Girardota, donde se evidencia los datos contractuales del proyecto.

Folio 79-100: certificación suscrita por el jefe de area de distribución acueducto zona norte, donde se evidencia los datos contractuales del contrato y se evidencian las actividades ejecutadas, dentro de las cuales se encuentra:

-Suministro, transporte y colocación de tubería PVC con diámetros mayores o iguales 8": 2413.96ml
-Suministro, transporte y colocación de tubería concreto con diámetros mayores o iguales 8": 23349.34 ml
Total instalación de tubería con diámetros mayores o iguales a 8": 23349,34 ml

-Tubería de concreto con diámetros mayores o iguales a 24": 7818.47 ml
Total instalación de tubería con diámetros mayores o iguales a 24": 7818,47 ml

Observaciones:

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a las siguientes condiciones:

"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm)."

Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

Cumple: SI

Contrato 2

Objeto

CONTRATO No 010123275 CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y REFERENCIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y OBRAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE VALVULAS, HIDRANTES Y PRESIONES EN EL CIRCUITO BATALLÓN Y UN SECTOR DEL CIRCUITO ORFELINATO DEL AREA DISTRIBUCIÓN ZONA CENTRO; CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y REFERENCIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CUENCA SANTA ELENA SECTOR PRADO CENTRO PRIMERA FASE, DEL AREA DE RECOLECCIÓN AGUAS RESIDUALES ZONA CENTRO; CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN UN SECTOR DE LA ZONA CENTRO ORIENTAL ATENDIDA POR LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP Y LA RECONSTRUCCIÓN ANDENES, OBRAS DE PAISAJISMO Y DE AMOBLAMIENTO URBANO EN EL SECTOR DE PRADO CENTRO RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

Fecha de Terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
5	12	2006
\$ 8.235.270.199		
\$ 20.184		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Observaciones:

ANDINA DE CONSTRUCCIONES ASOCIADOS SAS 100%
<p>INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO</p> <p>Folio 103-104: certificación suscrita por el ingeniero de area proyectos redes aguas de la EPM, donde se evidencian los datos contractuales del proyecto y las obras ejecutadas.</p> <p>Folio 105- 110: acta de liquidación blilateral suscrito para el director de aguas y el contratista.</p> <p>Folio 111-135: anexo 1 al anexo 4 al acta de liquidación bilateral, donde se evidencia la ejecución de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Suministro, transporte y colocación de tubería concreto simple con diámetros mayores o iguales 8": 3359.58 ml -Suministro, transporte y colocación de tubería concreto reforzado con diámetros mayores o iguales 8": 777.07 ml -Suministro, transporte y colocación de tubería PVC con diámetros mayores o iguales 8": 961.03ml <p>Total instalación de tubería con diámetros mayores o iguales a 8": 5097.68</p> <ul style="list-style-type: none"> -Suministro, transporte y colocación de tubería concreto reforzado con diámetros mayores o iguales 24": 777.07 ml -Suministro, transporte y colocación de tubería PVC con diámetros mayores o iguales 24": 961.03ml <p>Total instalación de tubería con diámetros mayores o iguales a 24": 1738.01</p> <p>Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor y al a siguiente condición: "Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm)."</p>

Cumple: SI

Contrato 3

Objeto

CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR NORTE DEL PLAN MAESTRO CDE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO CON LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO CHINITA

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
20	2	1998

Valor (pesos):

\$ 2.117.187.677,00

Valor (SMMLV)

\$ 5.194

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

ANDINA DE CONSTRUCCIONES ASOCIADOS SAS 50%

Actividades asociadas:

INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO

Folio 136-137: certificación suscrita por el subsecretario de infraestructura de la alcaldía de apartadó deparatamento de Antioquia, donde certifica los datos contractuales del contrato, la conformación del consorcio, como tambien las cantidades de tubería suministrada e instalada:

- Tubería novafort con diámetros mayores o iguales a 8": 15891.6 ml

-Tubería de concreto con refuerzo con diámetros mayores o iguales a 8": 2350.83 ml

Total instalación de tubería con diámetros mayores o iguales a 8": 18242.43 ml

-Tubería de concreto con refuerzo con diámetros mayores o iguales a 24": 2137.43 ml

Total instalación de tubería con diámetros mayores o iguales a 24": 2137.43 ml

Observaciones:

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a las siguientes condiciones:

"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm)."

Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

Cumple:

SI

Observación general:

El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-016-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II
Fecha de diligenciamiento	30/05/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO REDES MAGDALENA 2017
Integrantes y % de Participación:	CIMELEC INGENIEROS SAS 50% - MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A 50%
Representante Legal:	LUISA MARIA SALAS BAHAMON

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?

NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	I. El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	II. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).	SI
	III. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).	SI

Presupuesto Requerido: \$ 32.070.676,942 Pesos
43473,00 SMMLV

Contrato 1

Objeto CONTRATO No 278 de 1989 ALCANTARILLADO SANITARIO DE ARAUCA

Fecha de Terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
30	4	1990
\$ 965.995,911		
\$ 11.773		
CONSORCIO		

CIMELEC INGENIEROS SAS 50%

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO

Folio 66: certificación suscrita por el secretario de obras publicas del municipio de Arauca - Arauca, donde se evidencian los datos contractuales del contrato y el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio

Folio 67 -68: certificación suscrita por el jefe de división encargada y el secretario de obras publicas de Arauca, donde se evidencia los datos contractuales del contrato, las principales cantidades de obra jecutadas las cuales incluye:

- Instalación de tubería PVC con diámetros mayores o iguales a 8": 55696 ml

Folio 69: documento consorcial

Observaciones:

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor y al a siguiente condición:

Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

Cumple: SI

Contrato 2
Objeto

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 1202-04 OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN PLANTA INTEGRAL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DELARTAMENTO DEL CASANARE

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
27	7	2006

Valor (pesos):

\$ 7.373.823.589,76

Valor (SMMLV)

\$ 10,844

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CIMELEC INGENIEROS SAS 60%

Actividades asociadas:

INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO

Folio 71: certificación suscrita por el secretario de obras publicas y transporte del departamento de Casanare, donde se encuentran los datos contractuales del contrato.

Folio 72-73: documento de conformación del consorcio.

Folio 74-85: acta de recibo final del contrato de obra, donde se evidencian los datos contractuales y las actividades ejecutadas, las cuales incluye:

-Suministro e instalación de tubería PVC con diámetros mayores o iguales 8": 24609.76ml

Total instalación de tubería con diámetros mayores o iguales a 8": 24609.76ml

-Suministro e instalación de tubería PVC con diámetros mayores o iguales 24": 2566.93ml

Total instalación de tubería con diámetros mayores o iguales a 24": 2566.93ml

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a las siguientes condiciones:

"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm)."
Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).
Observaciones:
Cumple:

SI

Contrato 3
Objeto

CONTRATO No 1-01-7100-430-2001 CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO Y PONDAJE LA ALAMEDA , COLECTOR FERROCARRIL, COLECTOR CENTENARIO 1, COLECTOR CENTENARIO 2, COLECTOR EL REFUGIO Y DE LAS REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL CORRESPONDIENTE A LOS COLECTORES CENTENARIO 2 Y EL REFUGIO EN EL SECTOR OCCIDENTAL DE FONTIBON GRUPO 1 EN BOGOTÁ D.C

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
3	3	2005

Valor (pesos):

\$ 33.986.764.545,00

Valor (SMMLV)

\$ 22.272

Tipo de Proponente:

UNIÓN TEMPORAL

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CIMELEC INGENIEROS SAS 25%

Actividades asociadas:

SUMATORIA DE CONTRATOS

Folio 87-91: certificación suscrita por el coordinador de la dirección de servicio de acueducto y alcantarillado de la zona 3, donde se evidencia los datos contractuales y las principales actividades ejecutadas, las cuales se afectan por el porcentaje de participación del proponente dentro del consorcio, teniendo en cuenta lo establecido en los terminos de referencia numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE literal A (...) " i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa." (...)

Construcción de la red de alcantarillado pluvial:

-Tubería de concreto diámetros mayores o iguales a 8": 8234.02 ml

-Tubería novafort con diámetros mayores o iguales a 8": 1028.2 ml

Total instalación de tubería con diámetros mayores o iguales a 8": 9262.22 ml afectado por el porcentaje de participación del 25%, 2316 ml
Observaciones:

-Tubería de concreto con refuerzo con diámetros mayores o iguales a 24": 3779.47 ml

Total instalación de tubería con diámetros mayores o iguales a 24": 3779.47 ml, afectado por el porcentaje de participación del 25%, 945 ml

Folio 92-95: Acta de liquidación del contrato de obra donde se evidencian los datos contractuales del contrato

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor

Cumple:

SI

Observación general:

El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-016-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II
Fecha de diligenciamiento	30/05/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO CARIBE
Integrantes y % de Participación:	MEYAN S.A 34% - ZR INGENIERIA S.A 33% - CONHYDRA S.A ESP 33%
Representante Legal:	NESTOR F. ZULUAGA HOYOS

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).	SI
	III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).	SI

Presupuesto Requerido: \$ 32.070.676.942 Pesos
43473,00 SMMLV

Contrato 1
Objeto CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EMISARIO FINAL DESDE EL EFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE YOPAL INICIANDO EN EL POZO 87 DEL PROYECTO HASTA EL SITIO DE DESCARGA EN EL RIO CHARTE, INCLUYENDO: CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER TRAMO DEL EMISARIO Y CONEXIÓN DE LA CANALETA PARSHALL, ADEMÁS DE LAS OBRAS DE DESCARGA Y PROTECCIÓN DEL TALUD IZQUIERDO DEL RIO CHARTE

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
Valor (pesos):	20	12	2013
Valor (SMMLV)	\$ 29.595.086.478		
Tipo de Proponente:	\$ 27.612		
	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: MEYAN S.A 55%

Actividades asociadas: INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO

Observaciones:
Folio 142-144: Documento de conformación de consorcio
Folio 146-147 : acta de liquidación final de obra donde se evidencian los datos contractuales del contrato.
Folio 148-151: formato anexo al acta liquidación donde se evidencian las principales actividades ejecutadas, donde se evidencian:
-Suministro e instalación tubería polietileno de alta densidad alcantarillado de 42": 7799.90 ml
Folio 152- 159: copia del contrato suscrito por el gerente de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Yopal
Folio 160-168: copias otrosis al contrato.

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a la siguiente condición:
"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm)."

Cumple: SI

Contrato 2
Objeto

CONTRATO No 141-1996 CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
13	5	1997

Valor (pesos):

\$ 1.765.436.116,11

Valor (SMMLV)

\$ 10.264

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

ZR INGENIERIA LTDA 100%

Actividades asociadas:

SUMATORIA DE CONTRATOS

Folio 171 - 177: acta de recibo final y liquidación donde se evidencian los datos contractuales y las actividades ejecutadas, las cuales incluye:

- Instalación de tuberías en PVC en diámetros mayores o iguales a 8": 6811.09 ml
- Instalación de tuberías en PVC en diámetros mayores o iguales a 24": 1598.24 ml

Observaciones:

 Folio 178-190: contrato suscrito por el alcalde municipal del Municipio de Tauramena y el contratista.
 Folio 191-193: adición realizada la contrato.

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor

Cumple:

SI

Contrato 3
Objeto

CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO Y OBRAS DE URBANISMO EN LOS SECTORES LLANO DE BOLIVAR, SANTA LUCIA Y URBANIZACIÓN GUILLERMO GAVIRIA

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
23	10	2008

Valor (pesos):

\$ 4.334.864.495,00

Valor (SMMLV)

\$ 9.393

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CONHYDRA S.A ESP

Actividades asociadas:

INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO

Folio 197-199: certificación suscrita por el secretario de planeación, obras publicas y medio ambiente municipio de santafe de Antioquia, donde se evidencian los datos contractuales del contrato y las actividades principal ejecutadas, dentro de las cuales se encuentra:

- Suministro e instalación de tubería PVC novafort en diámetros mayores o iguales a 8": 19239 ml
- Suministro e instalación de tubería PVC novafort en diámetros mayores o iguales a 24": 3952 ml

Observaciones:

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a las siguientes condiciones:

"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm)."

Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

Cumple:

SI

Observación general:

El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-016-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II
Fecha de diligenciamiento	12/06/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO ALCANTARILLADO II FUNDACIÓN
Integrantes y % de Participación:	CONSTRUCTORA INCO SAS 30% - DIZGRACON SAS 20% -CABALLERO ACEVEDO SAS 20% - CONSTRUCTORA RUMIE SAS 30%
Representante Legal:	GUSTAVO CASTELLAR RAMOS

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?

NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).	SI
	III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).	SI

Presupuesto Requerido:

\$	32.070.676,942	Pesos
	43473,00	SMMLV

Contrato 1

Objeto

CONTRATO No ACU-BID-03-2000 INSTALACIÓN DE TUBERIAS EN PVC PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO GRUPO II

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
21	5	2001

Valor (pesos):

\$ 2.275.229.248

Valor (SMMLV)

\$ 7.955

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CABALLERO ACEVEDO & CIA LTDA - MODIFICO SU RAZON SOCIAL CABALLERO ACEVEDO SAS

Actividades asociadas:

INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO

Folio 96: certificación suscrita por el subgerente de interventoria de obras de Aguas de Cartagena ESP, donde certifica los datos contractuales del proyecto y la descripción de las actividades, las cuales incluye:

- Instalación de tubería PVC de diámetros iguales o mayores a 8": 27606 ml
- Instalación de tubería PVC de diámetros iguales o mayores a 24": 9200 ml

Observaciones:

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a las siguientes condiciones:

"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm)."

Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

Cumple:

SI

Contrato 2
Objeto

CONTRATO DE OBRA No 067 DE 2014 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EL CORREGIMIENTO DE LA LEÑA; REHABILITACIÓN DE LA PTAP Y ADECUACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL BARRIO SAN NICOLAS EN EL MUNICIPIO DE SUAN; REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTOS DE LA PEÑA Y AGUADA DE PABLOEN SABANALARGA Y REHABILITACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL SANTA LUCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
28	5	2016

Valor (pesos):

\$ 12.712.148.650,43

Valor (SMMLV)

\$ 18.438

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

DIZGRACON SAS 100%

Actividades asociadas:

SUMATORIA DE CONTRATOS

Observaciones:

Folio 97-106: acta de terminación contrato de obra suscrito por el contratista y el interventor, donde se evidencia los datos contractuales y las principales obras y/o actividades ejecutadas, las cuales incluyen el suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC DE 200 MM (8").
 Folio 107-112: contrato suscrito por el gerente del fondo de adaptación y el contratista.
 Folio 113: anexo 1 al contrato de obra
 Folio 114-122: otrosí No 1 al contrato de obra.
 Folio 123-124: acta de inicio del contrato No 067 de 2014
 Folio 125 - 129: otrosí No 2 al contrato de obra.
 Folio 130 - 132: otrosí No 3 al contrato de obra.

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor

Cumple:

SI

Contrato 3
Objeto

CONSTRUCCIÓN DEL CLUB DE VENTAS POR MEMBRESIAS PRICESMART DE SALITRE

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
10	10	2014

Valor (pesos):

\$ 17.670.304.960,00

Valor (SMMLV)

\$ 28.686

Tipo de Proponente:

PERSONA JURÍDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CONSTRUCTORA RUMIE SAS

Actividades asociadas:

SUMATORIA DE CONTRATOS

Observaciones:

Folio 133 y 135: finiquito de contrato de construcción suscrito por el apoderado de Pricemart Colombia SAS y el contratista, donde se evidencia la fecha de terminación.
 Folio 134. certificación de obra ejecutada suscrita por el Pricemart Project Manager, donde certifica el valor del contrato en salarios mínimos legales vigentes, la fecha de inicio y terminación.
 Folio 136-168: copia del contrato de obra suscrito por el apoderado legal de pricemart y el contratista.
 Folio 169-170: finiquito de contrato de construcción suscrito por el apoderado de Pricemart Colombia SAS y el contratista, donde se evidencia la fecha de terminación.

Sin perjuicio de lo anterior El proponente debe allegar información que cumpla con las reglas de acreditación que permita aclarar las actividades realmente ejecutadas en el contrato relacionado, ya que la copia del contrato aportado a Folios 136 a 168 presenta las cantidad contractuales. Lo anterior teniendo en cuenta el requerimiento de experiencia solicitado en los terminos de referencia numeral 3.1.3.1, el cual reza así:

(...) Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados(...)

Observaciones de Subsanación:

El proponente allegó documentación mediante correo electrónico el día 07 de junio de 2017 y radicado No 12017000022157 de fecha junio 8 de 2017, donde adjunta acta parcial No 10, suscrita por el contratista y por el Pricemart Project Manager, donde se evidencia las actividades desarrolladas dentro del contrato y se evidencia que ejecutó actividades de instalación de tubería de alcantarillado

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor

Cumple:

SI

Observación general de Subsanación:

El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-016-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II
Fecha de diligenciamiento	13/06/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO FUNDACION
Integrantes y % de Participación:	ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA SA 50% - CONSTRUCTORA FG SA 50%
Representante Legal:	EDUARDO SANTOS MARTINEZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?

NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	NO
II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).	NO
III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).	NO

Presupuesto Requerido: \$ 32.070.676.942 Pesos
43473,00 SMMLV

Contrato 1

Objeto

LAS OBRAS CONSISTIERON EN LA URBANIZACION DEL SECTOR 33 DE LA ACTUACION INDUSTRIAL CAÑADA ANCHA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 100 HECTÁREAS

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
Valor (pesos):	1	1	2002
Valor (SMMLV)	\$ 18.054.919.440		
Tipo de Proponente:	\$ 58.430,16		

PERSONA JURIDICA

CONSTRUCTORA HISPANICA SA 100%
(AHORA ASSIGNIA)

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

SUMATORIA DE CONTRATOS

Contrato celebrado con SEPEs Entidad Publica Empresarial de Suelo Folio 66-68, copia de la certificación emitida por Jose Miguel Martinez Jimenez, Ingeniero de Caminos, canales y puentes. En el cual se relaciona, contratista, contratante, objeto, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, actividades ejecutadas las cuales incluyen Tubería PVC y Concreto para Saneamiento en diámetros iguales o superiores a 24" en una longitud total de 11751 m

No obstante lo anterior con la documentación aportada no es posible evidenciar la instalación de las tuberías relacionadas, por lo que el proponente deberá allegar documentación que cumpliendo con las reglas de acreditación, permita verificar la siguiente condición:

(...) Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO (...)

Observaciones:

A Folios 69 se presenta apostille realizado a éste documento, el cual no se encuentra realizado en debida forma, ya que, el mismo versa sobre la firma del Notario que autentica el documento, más no sobre la firma de quien expide el documento teniendo en cuenta que se trata de un documento emitido por una autoridad pública, como lo es SEPEs Entidad Pública Empresarial de Suelo.

Verificados los documentos relacionados, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.18 de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Teniendo en cuenta que España es un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros (Convención de la Haya), sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para mayor claridad, es necesario tener en cuenta que los documentos expedidos en el exterior, deben tener una certificación emitida por la autoridad competente o según corresponda (vrg. Notario) en la que conste la autenticidad de la firma y el cargo de quien suscribe la certificación, y es frente a esta autoridad que se realiza el apostille correspondiente.

Cumple:

NO

Contrato 2
Objeto

CONSTRUCCION DE VIARIO URBANO E INFRAESTRUCTURAS DEL SECTOR 16 LOS SANTOS ("PILLARICA") DEL PGOU DE VALLADOLID

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
1	9	2010

Valor (pesos):

\$ 55.483.010.000,00

Valor (SMMLV)

\$ 307.734

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

ASIGNIA SA 100%

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).

Actividades asociadas:

Contrato celebrado con la Sociedad Municipal del Suelo y Vivienda de Valladolid (Viva)
 Folios 71-72, copia de la certificación suscrito JESUS FERNANDEZ CALVO en calidad ingeniero de caminos, canales y puertos, de la dirección de las obras CONSTRUCCION DE VIARIO URBANO E INFRESTRUCTURAS DEL SECTOR 16 OS SANTOS DEL PEGOU DE VALLADOLID, documento presentado ante el Vicesecretario general del ayuntamiento de Valladolid, señor JOSE MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, donde se relaciona objeto, contratista, fecha de terminación, valor, red de alcantarillado, donde se evidencia:
 Tubería PVC
 315mm 1609,78ml
 400mm 2977,03ml
 500mm 1211,50ml
 600mm 718,26ml
 800mm 639,58ml
 1000mm 491,71ml

Observaciones:
(...) Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO (...)

Folio 74, copia del documento de apostille realizado a éste documento, el cual no se encuentra apostillado en debida forma, ya que, el mismo versa sobre la firma del Vicesecretario general del ayuntamiento de Valladolid, más no sobre la firma de quien expide el documento teniendo en cuenta que se trata de un documento emitido por una autoridad pública, como lo es la SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA.

Verificados los documentos relacionados, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.18 de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Teniendo en cuenta que España es un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros (Convención de la Haya), sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para mayor claridad, es necesario tener en cuenta que los documentos expedidos en el exterior, deben tener una certificación emitida por la autoridad competente o según corresponda (vrg. Notario) en la que conste la autenticidad de la firma y el cargo de quien suscribe la certificación, y es frente a esta autoridad que se realiza el apostille correspondiente.

Cumple:

NO

Contrato 3
Objeto

CONSTRUCCION DE OBRAS DE AGUA POTABLE EN LAS CIUDADES DE ESTELI Y OCOTAL Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE ESTELI

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
1	1	2008

Valor (pesos):

\$ 26.231.198.500,00

Valor (SMMLV)

\$ 56.839

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

CONSTRUCTORA HISPANICA SA 100%

(AHORA ASSIGNIA)

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

Actividades asociadas:

Contrato No ALA /2005 /113587 celebrado con Empresa Publica Nicaraguense de Acueductos y alcantarillados ENACAL
 Folios 75-77, copia de la certificación suscrita por el señor RAUL MEDINA LOPEZ como delegado de ENACAL Esteli y el señor EMILKIO CANDA MORENO como encargado de Negocios de a.i., autenticado ante MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO en calidad de Notaria, en el cual se relaciona contratante, No de contrato, objeto, fecha de terminación, valor total y actividades:
 Redes de alcantarillado:
 Suministro e instalación tubería Polietileno ADS
 6"-8" 20,162 ml
 10"-12" 15142ml
 14"-15" 6780ml
 Suministro e instalación tubería PVC
 32" 4805,10ml
 8" 1095ml

Observaciones:

Con la documentación aportada, es posible verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones de experiencia:
 "Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm)."

Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).

No obstante lo anterior, el apostille realizado a éste documento, no se encuentra realizado en debida forma, ya que, el mismo versa sobre la firma de la Notaria que autentica el documento, más no sobre la firma de quien expide el documento teniendo en cuenta que se trata de un documento emitido por una autoridad pública, como lo es la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

Verificados los documentos relacionados, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.18 de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Teniendo en cuenta que España es un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros (Convención de la Haya), sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para mayor claridad, es necesario tener en cuenta que los documentos expedidos en el exterior, deben tener una certificación emitida por la autoridad competente o según corresponda (vrg. Notario) en la que conste la autenticidad de la firma y el cargo de quien suscribe la certificación, y es frente a esta autoridad que se realiza el apostille correspondiente.

Cumple:

NO

Observación general:

El proponente deberá subsanar los contratos de tal forma que cumplimiento con las reglas de acreditación establecidas en los términos de referencia, permita verificar en su totalidad las condiciones técnicas establecidas en el numeral 3,1,3,1 de los términos de referencia, para así obtener la condición de HABILITADO.

Observación subsane:

El proponente mediante correo electrónico del día 12 de junio de 2017, envía documentación aclarando lo requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad publicado el pasado 02 de junio de 2016 y al alcance realizado al componente financiero mediante publicación del 06 de junio de 2017.

No obstante lo anterior, el término previsto que contempla el cronograma (modificado mediante adenda No 8) para subsanar los requerimientos técnicos fueron hasta el día 07 de junio de 2017. Es decir que el alcance realizado por la Entidad al proponente fue solamente sobre el tema financiero, para lo cual se dio un plazo hasta el 12 de junio de 2017 para aclarar los requerimientos, el cual se reitera para el componente financiero, los demás componentes (técnico y jurídico) debían cumplir con las fechas establecidas en el cronograma, el cual indicaba plazo para subsanar hasta el 07 de junio de 2017.

Así las cosas, la documentación aportada para subsanar el componente técnico no puede ser tenida en cuenta para efectos de evaluación, ya que fueron remitidos de forma extemporánea por lo tanto el proponente no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3,1,3,1 de los términos de referencia, dándole así la condición de NO HABILITADO para continuar con el proceso de evaluación.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-016-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II
Fecha de diligenciamiento	13/06/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO FUNDACION 2017
Integrantes y % de Participación:	CONSICAL SAS 33,33% - INGENIEROS GF SAS 33,34% - CONEQUIPOS ING SAS 33,33%
Representante Legal:	JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	
	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).	SI
	III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).	SI

Presupuesto Requerido: \$ 32.070.676.942 Pesos
43473,00 SMMLV

Contrato 1
Objeto CONSTRUCCION DEL SISTEMA MAESTRO INTERCEPTOR RIO CHIQUITO, TEJAR Y SAN CAYETANO, TERMINACION INTERCEPTOR RIO TEJO Y CONTINUACION SISTEMA PRINCIPAL HATILLO-FILIPOTE, INCLUIDO EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENTRO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO, MUNICIPIO DE OCAÑA

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
	16	11	2014
Valor (pesos):	\$ 19.327.357.488		
Valor (SMMLV)	\$ 31.376		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: CONSICAL SAS 33,33% - INGENIEROS GF SAS 33,34% - CONEQUIPOS ING SAS 33,33%

Actividades asociadas: SUMATORIA DE CONTRATOS

Observaciones:
Contrato No PAF-ATF-026-2012 celebrado con la Fiduciaria Bogota folio 82-103, copia de la certificación del contrato de obra, suscrito por Gerente de unidad de Gestion de Findeter, en el cual se relaciona: No de contrato, objeto, fecha de terminacion, valor final, % de participacion y actividades finales:
Instalacion de tuberías PVC
8" 440,8ml + 79,4ml + 110ml + 43,8ml
10" 549 ml + 58,6ml + 300,6ml
12" 402ml + 115ml + 147,9ml
14" 124ml + 278,52ml
16" 313,78ml + 45,74ml + 41ml
18" 422ml + 561ml
20" 56ml + 633ml + 801,22ml + 12ml
24" 412,55ml + 12ml
36" 6ml + 12,4ml + 30ml
TOTAL = 6009,3ML
Con la documentacion aportada, el presente contrato sera tenido en cuenta para la condicion de sumatoria de contratos.

Cumple: SI

Contrato 2
Objeto

OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA CENTRO, SUR Y BARRIOS LOS ANDES EN EL MUNICIPIO DE DORADA CALDAS

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
19	8	2016

Valor (pesos):

\$ 17.358.877.465,00

Valor (\$MMLV)

\$ 25.178

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CONSICAL SAS 33,33% - INGENIEROS GF SAS 33,34% - CONEQUIPOS ING SAS 33,33%

Actividades asociadas:

INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).

Observaciones:

Contrato No PAF-ATF-064-2013 celebrado con la Fiduciaria Bogota
Folio 93-103, copia de la certificación del contrato de obra suscrito por Gerente de Unidad de Gestion Findeter, donde se relaciona No de contrato, objeto, fecha de terminacion, valor del contrato, % de participacion, actividades ejecutadas:
Suministro e Instalacion Tuberia PVC Corrugada
10" 1793,94ml
12" 2936,94ml
14" 659,97ml
16" 671,50ml
18" 904,75ml
20" 554,07ml
24" 764,93ml
27" 634,34ml
30" 656,67ml
33" 188,30ml
36" 118,70ml
39" 94,97ml
TOTAL = 8" 9979,08ML / 24" 2457,91ml
Con la documentacion aportada, es posible verificar el cumplimiento de la siguiente condicion:
"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia especifica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm)."

Cumple:

SI

Contrato 3
Objeto

CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL SECTOR NORTE DE LA CHUCUA DE LA VACA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
13	10	2003

Valor (pesos):

\$ 5.567.867.594,00

Valor (\$MMLV)

\$ 16.771

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CONEQUIPOS ING SAS 100%

Actividades asociadas:

INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

Observaciones:

Contrato No sf-1-01-7400-250-2002 celebrado con el Acueducto de Bogota
Folio 104-105 copia de la certificación del contrato de obra suscrito por Coordinador del contrato EAAB ESP, en el cual se relacionan No de contrato, objeto, fecha de terminacion, y cantidades ejecutadas.
Suministro e Ins tubería Concreto sin refuerzo
8" 11959,25ml
10" 652,24ml
12" 4340,50ml
14" 1071,52ml
16" 1162,66ml
18" 345,69ml
20" 450,94ml
24" 722,19ml
27" 169,56ml
TOTAL = 20874,55ml
Folios 106-122 copia del cuadro cantidades iniciales
Folios 123-148, copia de la documentacion correspondiente a la solicitud de modificacion
Con la documentacion aportada, es posible verificar el cumplimiento de la siguiente condicion:
"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia especifica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm)."

Cumple:

SI

Observación general:

El proponente da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3,1,3,1 de los terminos de referencia, por lo que tiene la condicion de HABILITADO.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-016-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II
Fecha de diligenciamiento	13/06/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO SANEAMIENTO FUNDACIÓN II
Integrantes y % de Participación:	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A (30%) ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A - SUCURSAL COLOMBIA (40%) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS (30%)
Representante Legal:	GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?

NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	NO
II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).	NO
III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).	SI

Presupuesto Requerido: \$ 32.070.676.942 Pesos
43473,00 SMMLV

Contrato 1

Objeto

COSNTRUCCIÓN DEL COLECTOR ORIENTAL DE AGUAS SERVIDAS, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
Valor (pesos):	19	12	2014
Valor (SMMLV)	\$ 12.824.559.105		
Tipo de Proponente:	\$ 20.819		
	UNIÓN TEMPORAL		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: 100%

Actividades asociadas: INSTALACIÓN TUBERIA DE ALCANTARILLADO

Observaciones:

Folio 91: El proponente allega Acta de Terminación de Contratos sin Pendientes de Obra No. PAF-ATF-031-2012 donde se identifica la entidad contratante FINDETER, la misma esta suscrita por el Interventor Externo y Contratista de Obra donde se puede evidenciar objeto, valor total ejecutado y fecha de terminación del contrato referido.

Folio 92 -93: El proponente allega Acta de Recibo Parcial y Balance Financiero, la misma esta suscrita por el Interventor Externo y Contratista de Obra donde se puede verificar instalación de tubería de alcantarillado en material GRP.

Debido a que el proponente aporta solo el Acta de Terminación de Contratos sin Pendientes de Obra No. PAF-ATF-031-2012, la Entidad acudiendo a la facultad de Potestad Verificatoria, pudo constatar por medio de documentación que reposa en la Entidad, que el Contrato de Obra No. PAF-ATF-031-2012 se suscribio entre FINDETER y la Unión Temporal Aguas de Valledupar, para dar cumplimiento al numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Sin embargo, no se pudo verificar ni establecer el porcentaje de participación en la Unión Temporal de alguno de los integrantes del consorcio proponente actual para acreditar la experiencia estipulada en el numeral 3.1.3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Dado lo anterior, el proponente debera allegar información adicional que permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en los Terminos de Referencia, conforme a lo enunciado en el siguiente inciso:

(...) En el evento en que en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.(...)

Observaciones Subsanación:

El proponente allega documento de conformación de Union Temporal, donde se puede verificar el porcentaje de participación de 40% de Proyectos Civiles e Hidraulicos y Ortiz Construcciones y Proyectos S.A - Sucursal Colombia en un 60% para un total de 100%.

Por consiguiente, se puede verificar la instalación de tubería de alcantarillado, asi:

Descripción	ML
Tubería - GRP de 600 mm (24")	60,44
Tubería - GRP de 900 mm (36")	1285,09
Tubería - GRP de 1000 mm (39")	6518,64
Tubería - GRP de 1200 mm (47")	44,82
Total igual y mayor a 8" (200 mm)	7908,99

Dado lo anterior, con la información aportada por el proponente se da cumplimiento al numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en su literal III.

Cumple: **SI**

Contrato 2
Objeto

OBRAS DE LOTE 2 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL AMBITO U.S 4.01 "CIUDAD AEROPORTUARIA - PARQUE VALDEBEBAS" MADRID

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
25	10	2007

Valor (pesos):

\$ 155.458.000.000,00

Valor (SMMLV):

\$ 358.446

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

100%

Actividades asociadas:

TUBERIA DE CONCRETO PARA ALCANTARILLADO

Observaciones:

Folio 95 - 109: El proponente allega Certificación emitida por la Junta de Compensación Parque de Valdebebas - Madrid - España, debidamente Apostillada, donde se certifica que la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos S.A, ejecuto el contrato referido, así mismo se puede verificar Objeto, fecha de terminación y valor total ejecutado. Adicionalmente, se evidencia las siguientes mediciones mas representativas de la obra:

Descripción	ML
Tubería de hormigon 30cm de diametro	2646,37
Tubería de hormigon 40cm de diametro	15705,47
Tubería de hormigon 50cm de diametro	1803,16
Tubería de hormigon 60cm de diametro	1305,88
Tubería de hormigon 80cm de diametro	805,72
Total igual y mayor a 8" (200 mm)	22266,60

Sin embargo, con la información aportada no es posible establecer si se llevo a cabo la actividad de Instalación de la Tubería con los diametros y longitudes mencionadas en dicha certificación

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente debiera allegar información adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación permita evidenciar lo establecido en los terminos de referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

Observaciones Subsanación:

El proponente allega documento Sin Folio expedido por el señor Jorge Serrano Leal en calidad de Director Tecnico Junta de Compensación Parque Valdebebas y el señor Raul Anton San Roman en su calidad de Director de Obras del Lote 2 del proyecto de Urbanización del Ambito U.S 4,01 "Ciudad Aeroportuaria - Parque de Valdebebas" donde certifican que (...) "las tuberías ejecutadas en el capítulo de saneamiento se han ejecutado tanto en suministro como con instalación de las mismas" (...).

No obstante, los documentos presentados en la etapa de subsanación, no es claro la persona que esta suscribiendo la certificación, ya que se aprecia que es el Señor Raul Anton San Roman en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Madrid y Director de las Obras, en representación de Gestión Integral del Suelo, el cual no se determina bajo que figura actuó dentro del contrato referido, si se tiene en cuenta que ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A es el Contratista de las Obras y la Junta de Compensación de Valdebebas es la Entidad Contratante.

Conforme a lo anterior, la documentación no se encuentra bien apostillada ya que no se evidencia el cumplimiento en lo referente al apostille de documentos otorgados en el exterior de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, debido a que en este caso el apostille no versa sobre la autenticidad de la persona que firma la certificación y la calidad con que lo hace en el documento aportado, sino que versan sobre la firma del señor Jose Angel Martinez Sanchiz, quien actúa como Notario, de modo que el apostille no cumple con los parámetros establecidos en el numeral 1.19.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR de los Términos de referencia:

"1.19.2. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada. (Negrilla fuera del texto original)

ADVERTENCIA: La Entidad se permite advertir que aplicará estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público".

Por lo anterior el proponente no da cumplimiento con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia

Cumple:

NO

Contrato 3
Objeto

RECOGIDA DE VERTIDOS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MANZANARES DESDE LA PRESA DEL EL PARDO HASTA EL HIPODROMO DE LA ZARZUELLA

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
25	12	2011

Valor (pesos):

\$ 73.011.000.000,00

Valor (SMMLV):

\$ 136.316

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

100,00%

Actividades asociadas:

NO SE ESTABLECE

Observaciones:

Folio 111 - 113: El proponente allega Certificación emitida por la Dirección General de Aguas y Zonas Verdes del Ayuntamiento - Madrid - España, debidamente Apostillada, donde se certifica que la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos S.A, ejecuto el contrato referido, así mismo se puede verificar Objeto, fecha de terminación y valor total ejecutado. Adicionalmente, se evidencia las siguientes mediciones mas representativas de la obra:

Descripción	ML
Tubería de hormigon armado Ø 1500 clase 135	959,80
Tubería de hormigon armado Ø 1800 clase 135	34,00
Tubería de hormigon armado Ø 800 clase 90	1929,70
Tubería de hormigon armado Ø 1000 clase 90	808,50
Tubería de hormigon armado Ø 1200 clase 90	1048,10
Tubería de hormigon armado Ø 1500 clase 90	1015,00
Tubería de hormigon armado Ø 1800 clase 90	63,00
Total igual y mayor a 24" (600 mm)	5858,10

Sin embargo, con la información aportada no es posible establecer si se llevo a cabo la actividad de Instalación de la Tubería con los diametros y longitudes mencionadas en dicha certificación

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente debiera allegar información adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación permita evidenciar lo establecido en los terminos de referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

Observaciones Subsanación:

El proponente allega documentación Sin Folio, en la cual indicó lo siguiente:

(...) nos permitimos allegar el certificado de liquidación de dicho contrato en la cual se evidencia claramente, para los ítems de TUBERÍAS, que cada uno de ellos se refiere a: "ML (metros lineales) de suministro e instalación de tubería" (...)

No obstante lo anterior dicha certificación no fue aportada con la documentación de subsanación, por lo que no es factible evidenciar la instalación de tuberías para alcantarillado, tal cual se ha establecido en los Términos de Referencia del presente proceso de selección, por lo tanto la documentación del contrato aportado no puede tenerse en cuenta para efectos de verificación de requisitos habilitantes

Cumple:

NO

Observación general:

El proponente debiera subsanar los contratos aportados con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en los Terminos de Referencia.

Observación general subsanación:

Con la documentación aportada en la etapa de subsanación el proponente no acreditó en debida forma los requisitos habilitantes, por tanto se le da la condición de NO HABILITADO para continuar con el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-016-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II
Fecha de diligenciamiento	30/05/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO ALIANZA YDN - FUNDACIÓN
Integrantes y % de Participación:	YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES SAS (40%) D&S SA (30%) CONSTRUCCIONES NAMUS (30%)
Representante Legal:	YAMIL SABBAGH CORREA

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	SI
Subsanación	

El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	NO
--	-----------

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).	SI
	III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).	SI

Presupuesto Requerido:	\$ 32.070.676.942 Pesos
	43473,00 SMMLV

Contrato 1

Objeto	INTERVENCIÓN INTEGRAL DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL ATLANTICO
--------	--

Fecha de Terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">17</td> <td align="center">2</td> <td align="center">2014</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	17	2	2014
Día	Mes	Año					
17	2	2014					
Valor (pesos):	\$ 26.717.289.814						
Valor (SMMLV)	\$ 43.372						
Tipo de Proponente:	CONSORCIO						

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	70%
--	-----

Actividades asociadas:	INSTALACIÓN TUBERIA DE ALCANTARILLADO
------------------------	---------------------------------------

Folio 50: El proponente allega Certificación de Obra Contrato No. 089 de 2012, emitida por la entidad contratante Fondo de Adaptación, donde se puede evidenciar objeto, valor total ejecutado y fecha de terminación del contrato referido. Así mismo, se puede verificar el porcentaje de participación en el Consorcio ejecutor del contrato referido de dos de los integrantes del presente proponente.

Folio 51 - 54: El proponente allega Certificación Contrato de Obra No. 089 de 2012, emitida por el Interventor y con Visto Bueno del Fondo de Adaptación, a folio 53 se puede verificar la instalación de tuberías de alcantarillado, así:

Descripción	ML	70%
Tubería PVC 200 mm	33813,00	23669,10
Tubería PVC 250 mm	885,88	620,12
Tubería PVC 350 mm	264,70	185,29
Tubería PVC 400 mm	614,88	430,42
Tubería PVC 450 mm	666,70	466,69
Tubería Concreto 900 mm	172,00	120,40
Total igual y mayor a 8" (200 mm)	36417,16	25492,01

Observaciones: Dado lo anterior, con el contrato aportado el proponente cumple con lo establecido en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en su literal II y lo estipulado en el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Cumple:	SI
---------	-----------

Contrato 2
Objeto

CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO, INTERCEPTOR BOYACA ORIENTAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
1	9	2016

Valor (pesos):

\$ 17.880.623.892,00

Valor (SMMLV)

\$ 25.934

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

100%

Actividades asociadas:

INSTALACIÓN TUBERIA DE ALCANTARILLADO

Folio 55 - 59: El proponente allega Certificación Contrato de Obra No. 1-01-25500-01039-2014, suscrita por el Interventor externo y la entidad contratante Acueducto Agua Alcantarillado y Aseo de Bogota, donde se puede evidenciar objeto, valor total ejecutado y fecha de terminación del contrato referido. Asi mismo, se puede verificar el porcentaje de participacion en el Consorcio ejecutor del contrato referido de dos de los integrantes del presente proponente. Adicionalmente a folio 56, 57 y 58, se puede verificar la instalación de tuberías de alcantarillado en el material requerido, asi:

Item	Descripción	ML
109.001.001.001	Instalación Tuberías Flexibles de Alcantarillado diámetros 8, 10 y 32"	575,08
109.001.001.004	Instalación Tuberías Flexibles de Alcantarillado diámetros 27 y 30"	349,85
109.001.001.005	Instalación Tuberías Flexibles de Alcantarillado diámetros 36" - 1.00 m	700,00
NP 01	Instalación Tuberías Flexibles de Alcantarillado diámetros 33"	352,80
EP 25	Tubería en concreto reforzado - Diámetro 36"	871,41
109.001.002.005	Instalación tubería CR, Alcantarillado Clase III D 36"	1243,45
Total igual y mayor a 8" (200 mm)		4092,59
Total igual y mayor a 24" (600 mm)		3517,51

Observaciones:

Dado lo anterior, con el contrato aportado el proponente cumple con lo establecido en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en su literal III y lo estipulado en el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Cumple:

SI

Contrato 3
Objeto

CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA LA LOCALIDAD DE ENGATIVA, GRUPO III

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
8	10	2002

Valor (pesos):

\$ 4.376.440.233,83

Valor (SMMLV)

\$ 8.171

Tipo de Proponente:

UNIÓN TEMPORAL

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

67%

Actividades asociadas:

INSTALACIÓN TUBERIA DE ALCANTARILLADO

Folio 60 - 61: El proponente allega Certificación Contrato de Obra No. 1-01-7000-821-2000, emitida por la entidad contratante Acueducto Agua Alcantarillado y Aseo de Bogota, donde se puede evidenciar objeto, valor total ejecutado y fecha de terminación del contrato referido.

Folio 62 - 67: El proponente allega Certificación Contrato de Obra No. 1-01-7000-821-2000, emitida por la entidad contratante Acueducto Agua Alcantarillado y Aseo de Bogota, donde se puede evidenciar objeto, valor total ejecutado y fecha de terminación del contrato referido. Asi mismo, se puede verificar a folio 64 y 66 la instalación de tuberías de alcantarillado, asi:

Descripción	ML	67%
Tubería Concreto 8"	5899,17	3952,44
Tubería Concreto 10"	3425,86	2295,33
Tubería Concreto 12"	7132,69	4778,90
Tubería Novafort 12"	67,47	45,20
Tubería Concreto 14"	2651,92	1776,79
Tubería Concreto 16"	1050,44	703,79
Tubería Concreto 18"	1133,91	759,72
Tubería Concreto 20"	639,77	428,65
Tubería Concreto 24"	1576,42	1056,20
Tubería Concreto 27"	150,10	100,57
Tubería Concreto 30"	159,47	106,84
Tubería Concreto 36"	914,61	612,79
Tubería Concreto 1,00 m	30,95	20,74
Tubería Concreto 1,10 m	44,61	29,89
Tubería Concreto 1,50 m	597,42	400,27
Total igual y mayor a 8" (200 mm)	25474,81	17068,12
Total igual y mayor a 24" (600 mm)	3473,58	2327,30

Observaciones:

Folio 68 69: El proponente aporta documento de conformación del consorcio del contrato referido, donde se puede verificar la participación de dos de los integrantes del consorcio proponente, con una participación del 33% y 34%.

Dado lo anterior, con el contrato aportado el proponente cumple con lo establecido en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en su literal II y III, y lo estipulado en el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Cumple:

SI

Observación general:

El proponente con los contratos aportados cumple con lo establecido en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-016-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA ETAPA II
Fecha de diligenciamiento	30 de Mayo de 2017
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL
Proponente:	UNIÓN TEMPORAL TADEO MAGDALENA
Integrantes y % de Participación:	GUILLERMO ARIAS CHAUR: 10% EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ: 20% MIROAL INGENIERIA S.A.S: 40% DIEGO JARAMILLO GÓMEZ: 30%
Representante Legal:	LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	X
Subsanación	
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	
	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO**, con la ejecución de **MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).	SI
III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).	SI

Presupuesto Requerido: \$ 32.070.676,942 Pesos
43473,00 SMMLV

Contrato 1 Contrato N° 1-01-7100-012-2002
Objeto CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL SECTOR DE JUAN JOSE RONDON EN LA LOCALIDAD DE USME BOGOTÁ D.C

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
Valor (pesos):	21	Abril	2003
Valor (SMMLV)	\$ 4.931.744.316		
Tipo de Proponente:	14854,65		
	PERSONA NATURAL		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: DIEGO JARAMILLO GÓMEZ: 100%

Actividades asociadas: **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADOS**
A Folios 117 a 118 de la propuesta, se presenta certificación emitida por José Eduardo Gonzalez Corredor, en calidad de Coordinador de Zona 4 de la Empresa de Acueducto de Bogotá, donde certifica la ejecución del contrato. En el documento se evidencia el Objeto, el Contratista, la fecha de terminación, el valor ejecutado, y las principales actividades ejecutadas, las cuales incluyen:

Suministro e Instalación de Tubería para Alcantarillados en Concreto, PVC y GRP en los siguientes diámetros:

Igual o superior a 8": **25979,91 ML**

D 8": 14313,28 ML
D 10": 179,65 ML
D 12": 6550,01 ML
D 14": 1633,43 ML
D 16": 617,57 ML
D 18": 1316,42 ML + 109,01 ML
D 20": 475 ML + 785,54 ML

Igual o superior a 24": **2637,07 ML**

D 24": 140,11 ML + 116,28 ML
D 27": 115,15 ML + 411,05 ML
D 30": 151,52 ML + 1253,51 ML
D 36": 285 ML
D 1.00 M: 30,75 ML
D 1.10 M: 30,00 ML
D 1.20 M: 62,50 ML
D 1.30 M: 41,20 ML

Por lo anterior con la documentación se aporta a la condición de valor y acredita los requisitos de experiencia específica exigidas en los Términos de Referencia, en los numerales II y III.

Cumple: **SI**

Contrato 2	Contrato N° 1-01-25500-666-2006						
Objeto	ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DETALLADOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR TUNJUELO ALTO DERECHO ETAPA II, SECTORES 1,2 Y 3, SUS REDES COMPLEMENTARIAS Y LA ESTACIÓN DE BOMBEO MONTEBLANCO						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14</td> <td>Enero</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	14	Enero	2010
Día	Mes	Año					
14	Enero	2010					
Valor (pesos):	\$ 19.557.825.003,00						
Valor (SMMLV)	37976,36						
Tipo de Proponente:	CONSORCIO						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<p>CONSORCIO SANTA FE DIEGO JARAMILLO GÓMEZ: 60% OBRESCA C.A.: 40%</p>						
Actividades asociadas:	<p>INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO</p> <p>A Folios 120 a 123 de la propuesta, se presenta certificación emitida por Jorge Eduardo Holguín, en calidad de Director Res Troncal Alcantarillado (E) de la Empresa de Acueducto de Bogotá, donde certifica la ejecución del contrato relacionado. En el documento se evidencia el objeto, el contratista, el porcentaje de participación de Diego Jaramillo Gómez en el Consorcio conformado, el valor del contrato, la fecha de terminación y las actividades ejecutadas las cuales incluyen:</p>						
Observaciones:	<p>Instalación de 7696 ML de tubería en GRP en diámetros iguales o superiores a 24"</p> <p>Con la certificación aportada del contrato relacionado, el proponente suma a la condición de valor, y cumple con el requisito de experiencia específica indicada en el numeral III de los Terminos de Referencia</p>						
Cumple:	SI						
Contrato 3	Contrato de Obra N° 003-2012						
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ DENTRO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO						
Fecha de terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14</td> <td>Abril</td> <td>2014</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	14	Abril	2014
Día	Mes	Año					
14	Abril	2014					
Valor (pesos):	\$ 201.049.047,14						
Valor (SMMLV)	326,38						
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<p>UNIÓN TEMPORAL REDES 2012 GUILLERMO ARIAS CHAUR: 30% GRUPO EMPRESARIAL ARDILA & ASOCIADOS: 30% ROGELIO ARDILA TORRES: 20% EDUARDO CABRERA DUSSAN: 20%</p>						
Actividades asociadas:	<p>INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO</p> <p>A Folios 125 a 127 de la propuesta, se presenta certificación emitida por el Alcalde del Municipio de Samacá, El Señor Luis Alberto Aponte Gómez y la Supervisora del Contrato, la Arquitecta Ana Milena Parra Rodríguez, donde certifican que la UNIÓN TEMPORAL REDES 2012 celebró el contrato N° 003-2012. En la certificación se evidencia el objeto, la fecha de terminación, el valor ejecutado, el porcentaje de participación de GUILLERMO ARIAS CHAUR dentro de la Unión Temporal, y las principales actividades ejecutadas, las cuales incluyen la Instalación de tubería para alcantarillado.</p>						
Observaciones:	<p>La documentación aporta a la condición de valor establecida en el numeral I de la Experiencia Específica del Proponente establecida en los Términos de Referencia.</p>						
Cumple:	SI						
Observación general:	Con la documentación aportada el proponente CUMPLE con la totalidad de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, por tanto se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección						